Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:……Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:……Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:……Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:……José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:…… Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: ……Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXI - Nº 3637 **Dirección: Sarmiento** **SANTA ROSA, 23 DE AGOSTO DE 2024**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2024-140-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-146-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-153-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-158-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-170-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2987, 3087, 3212, 3215, 3216, 3226, 3229, 3243, 3256, 3259 a 3262, 3267, 3279 a 3282, 3288, 3292, 3295, 3331, 3343, 3348 a 3356, 3361 a 3365…… 2
Designaciones: Decreto N° 3258…… 9
Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 8…… 9
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1401 a 1411 y 1416…… 9
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 952, 968, 985, 988, 995, 996, 1025 a 1027 y 1041…… 10
Ministerio de Educación: Res. N° 818 y 834…… 11
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 50 a 52…… 12
Dirección General de Catastro: Res. Gral. N° 4…… 12
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2024-6-E-GLP-MOSP a RESOL-2024-8-E-GLP-MOSP, RESOL-2024-11-E-GLP-MOSP a RESOL-2024-13-E-GLP-MOSP…… 13
Secretaría de Cultura: RESOL-2024-99-E-GLP-SC…… 14
Secretaría de Turismo: Res. N° 88…… 14
SEMPRE: Disp. N° 13…… 14
Licitaciones: …… 14
Edictos: …… 16
Avisos Judiciales: …… 22
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: …… 35
Concursos: Llamados: Dirección Provincial de Vialidad: Res. de Directorio N° 450, Res. de Pres. N° 106 y 109 – Resultados: Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1436 y 1450 – Ministerio de la Producción: Res. N° 269…… 56

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-140-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo La Barranca", Personería Jurídica Nº 1667, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES ($ 14.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

DECRE-2024-146-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General San Martin la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1.710.729,19) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

DECRE-2024-147-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Parera la suma de PESOSUN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1.831.987,19) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

DECRE-2024-148-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Uriburu la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.265.756,97) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

DECRE-2024-149-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($2.278.407,60) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

DECRE-2024-150-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS ($943.247,04) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

DECRE-2024-151-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS CON CUATRO CENTAVOS ($4.379.202,04) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

DECRE-2024-152-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Aero Club Macachín", Personería Jurídica Nº 779, con sede en la localidad de Macachín, por la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

DECRE-2024-153-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Campos la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

DECRE-2024-158-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Social y Deportivo Mauricio Mayer", Personería Jurídica Nº 388, con sede en la localidad de Mauricio Mayer, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

DECRE-2024-170-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Catriló 041-4, la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000,00), en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas, destinado a la adquisición de un terreno para la instalación de una planta de tratamiento en el marco del proyecto de construcción del sistema de desagues cloacales, en dicha localidad.

Decreto N° 2987 -23-7-24- Art. 1°.- Sustitúyase el texto del artículo 109 del Anexo I del Decreto Nº 1728/91, redacción dada por el Decreto N° 752/18, por el siguiente: “Fijase en el seis por ciento (6,00 %) de las remuneraciones y/o haberes, la contribución del Estado Provincial, de las Comunas y del Servicio de Previsión Social, por cada

afiliado directo obligatorio de sus respectivas jurisdicciones"
Art. 2º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2024.

Decreto N° 3087 -31-7-24- Art. 1°.- Entiéndase por adscripción la desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes al cargo que revista en la Administración Pública Provincial para desempeñar transitoriamente en otro cargo, fuera de su jurisdicción presupuestaria, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún organismo o dependencia del ámbito Provincial, Municipalidades o Comisiones de Fomento u organismos del Estado Nacional.
Art. 2°.-La Adscripción está sujeta al siguiente procedimiento:
2.1. Las actuaciones administrativas se inician con nota de solicitud del organismo de destino, conteniendo las actividades que deberá desarrollar el agente requerido y las razones que fundamentan la imposibilidad de satisfacer los servicios requeridos con personal propio.
2.2. Intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones respecto de las cuestiones involucradas con los adicionales que estuviere percibiendo y los que pudiere percibir.
2.3. Conformidad expresa del agente para su adscripción.
2.4. Informe de situación de revista del agente.
2.5. Conformidad del organismo de origen en que revista el agente.
2.6. Elaboración del proyecto de acto administrativo pertinente por parte del organismo de destino, excepto que el destino sea fuera del ámbito del Poder Ejecutivo en cuyo caso será elaborado por parte del organismo de origen.
2.7. Suscripción del acto administrativo por autoridad competente.
2.8. El organismo de destino realizará la carga de la norma en el sistema de RRHH. Excepto que el destino sea fuera del ámbito del Poder Ejecutivo en cuyo caso el organismo de origen realizará la carga.
2.9. Intervención de la Dirección General de Personal para conocimiento, verificación de la carga y supervisión del emplazamiento del agente adscripto y su consiguiente registro en el sistema de novedades del parte diario, altas y bajas en el sistema de Recursos Humanos.
Art. 3º.- Las adscripciones se otorgan por año calendario. Solo por razones debidamente justificadas y autorizadas por el Poder Ejecutivo, podrá comprender período temporal de comienzo distinto, pero caducarán el 31 de diciembre del año en que se otorgó la misma.
Art. 4º.- La adscripción puede prorrogarse cuando se mantengan vigentes las causales de requerimiento de la autoridad solicitante. Se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2°, debiendo el organismo de destino solicitar la prórroga. De incumplir con los requisitos exigidos se producirá la caducidad automática de la adscripción, debiendo el agente presentarse al organismo de origen el día hábil siguiente de vencido el plazo de adscripción, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna.
Art. 5º.- Cumplidas las tres prórrogas en períodos sucesivos e ininterrumpidos y si el agente pertenece a la Administración Pública Provincial y se rige por el mismo estatuto, el organismo de destino puede solicitar que el agente adscripto pase a revistar en forma definitiva en la jurisdicción correspondiente a dicho organismo. Previamente, se debe contar con la conformidad manifiesta del agente y la autorización expresa del organismo de origen.
Art. 6º.- Si antes del vencimiento del plazo desaparecieren las causas que motivaron la adscripción o si el agente solicitara la limitación de la misma, por motivos debidamente fundamentados, el cese se hará efectivo con la simple comunicación que efectúe la máxima autoridad del organismo de destino a la máxima autoridad del organismo de origen, expresando la fecha a partir de la cual se hace efectivo el cese. La comunicación debe efectuarse con al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del cese.
La jurisdicción presupuestaria a la cual pertenece el agente puede solicitar el cese anticipado de la adscripción en caso de requerir sus servicios, determinando la fecha a partir de la cual el agente adscripto debe presentarse en el organismo de origen. La comunicación debe efectuarse con al menos 20 días hábiles anteriores a la fecha del cese.
En ambos casos, la decisión de cese y la fecha a partir de la cual finaliza la adscripción, debe ser comunicada mediante nota a la dependencia a cargo de la liquidación de sueldos.
La Dirección General de Personal, debe certificar el reintegro y verificar la limitación de la adscripción en el sistema RRHH. En caso de incumplimiento, el agente será pasible de las sanciones que correspondan según lo establecido en el Estatuto de empleo al que pertenezca.
Art. 7º.- La adscripción dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada es dispuesta de manera conjunta por las máximas autoridades de las Jurisdicciones Presupuestarias de origen y de destino. Cuando se trate de adscripciones Descentralizadas: APA – Poder Legislativo – Poder Judicial – Ente Prov. de Rio Colorado – Vialidad Provincial – Tribunal de Cuentas – Fiscalía de Investigaciones Administrativas o fuera del ámbito de la Administración Pública Provincial, serán dispuestas exclusivamente por el titular del Poder Ejecutivo.
Art. 8°.- Previo a la finalización del plazo de adscripción y antes del 30 de noviembre de cada año, las jurisdicciones presupuestarias deben informar, en forma expresa, en la plataforma de Gestión de Recursos Humanos, las adscripciones que se prorrogan. De no ser informadas se entiende que la misma finalizará el 31 de diciembre del año en curso.
La falta de notificación en tiempo y forma suspenderá el pago de adicionales que el agente adscripto estuviera percibiendo.
Vencido el plazo establecido en el acto que dispuso la adscripción, el agente debe reintegrarse a su organismo de origen, excepto que esté en trámite su prórroga o transferencia.
Art. 9°.- Las dependencias administrativas responsables de la carga de datos en el Sistema de Recursos Humanos, deben informar semestralmente a la Dirección General de

Personal, el detalle de las novedades en materia de Altas y Bajas de personal adscripto que se hubieren producido en cada período.
Art. 10.- La Dirección General de Personal conjuntamente con los organismos de origen y de destino son los encargados de controlar el cumplimiento de las previsiones establecidas en este régimen.
Art. 11.- El personal contratado y el designado que se encontrara en el período de prueba según el régimen laboral que se le aplique, se encuentran excluidos del presente régimen de Adscripciones.
Art. 12.- Facúltase a la Dirección General de Personal a dictar las normas aclaratorias, complementarias y/o de ejecución necesarias para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.
Art. 13.- Los agentes adscriptos en el marco del presente que se encuentren regidos por un estatuto distinto al "Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente de los poderes Ejecutivo y Legislativo" – Ley N° 643-, serán equiparados, al solo efecto del pago de los adicionales de carácter no obligatorio que el organismo de destino considere otorgar, a la categoría 5 de la escala salarial de la citada Ley.
Art. 14.- Derógase el Decreto N° 1461/18.

Decreto N° 3212 -9-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Lonquimay - 043–0, CUIT Nº 30-99911364- 4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Luis Norberto MENENDEZ , CUIT Nº 20-16566049-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Gomería el Sacrificio – Adquisición de Crique Hidroneumático 20 TN", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Lonquimay a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años, y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lonquimay Nº 19/24, de fecha 3 de junio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3215 -9-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Lonquimay - 043–0, CUIT Nº 30-99911364- 4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la sociedad: JORCEC S.R.L., CUIT Nº 33-71426590-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Adquisición de OCHO (8) Zarandas", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Lonquimay a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la sociedad citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años, y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lonquimay Nº 17/24, de fecha 3 de junio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3216 -9-8-24- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Luis Omar CALIVA MUÑOZ, Documento Nacional de Identidad N° 17.730.945, CUIL 20-17730945-2, con domicilio en la ciudad de General Acha, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 3226 -9-8-24- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Marlene Anabella CABRAL, Documento Nacional de Identidad N° 32.731.366, CUIL 27-32731366-0, con domicilio en la ciudad de General Acha, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 3229 -9-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 - 99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Bruno Renzo TOSELLI, CUIT Nº 20-32578103-4, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Vinoteca", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS

(6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 892/24, de fecha 16 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3243 -9-8-24- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a Dirección General de Descentralización, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Arantxa María SEGURA -DNI. N^{O} 35.284.890 -Clase 1990-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto 751, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada norma, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3256 -15-8-24- Art. 1°.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 2955/2024, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 julio de 2024 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE ($ 456.327).
Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de julio de 2024 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en PESOS OCHENTA Y CINCO ($ 85,00), con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

Decreto N° 3259 -15-8-24- Art. 1°.- Apruebase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 180/24 de la Secretaría General de la Gobernación, autorizado por Decreto N° 1319/24.
Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto al cargo Categoría 5, Rama Administrativa – Ley N° 643, a la agente Paula Analía PADOVANI, D.N.I. N° 25.449.099, Legajo N° 131388, Afiliado N° 89513, Categoría 14 Rama Administrativa – Ley N° 643, perteneciente a la Mesa General de Entradas y Salidas de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 3260 -15-8-24- Art. 1°.- Apruebase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 179/24 de la Secretaría General de la Gobernación, autorizado por Decreto N° 1318/24.
Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto al cargo Categoría 6, Rama Administrativa – Ley N° 643, a la agente Yamila Pilmayquen MARTINEZ, D.N.I. N° 38.807.905, Legajo N° 130440, Afiliado N° 89142, Categoría 14 Rama Administrativa – Ley N° 643, perteneciente a la Mesa General de Entradas y Salidas de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 3261 -15-8-24- Art. 1°.- Apruebase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 178/24 de la Secretaría General de la Gobernación, autorizado por Decreto N° 1317/24.
Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto al cargo Categoría 5, Rama Administrativa – Ley N° 643, a la agente Raquel Aurora AMOROSO, D.N.I. N° 20.421.722, Legajo N° 11862, Afiliado N° 40595, Categoría 7 Rama Administrativa – Ley N° 643, perteneciente a la Mesa General de Entradas y Salidas de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 3262 -15-8-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2024, al agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Miguel Ángel GARRO -D.N.I. N° 12.806.577 -Clase 1959-, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 3.443.296,00), en concepto de treinta y dos (32) días de licencia para descanso anual -primera fracción año 2023- postergada por Resolución Nº 014/24 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, ocho (8) días de licencia para descanso anual -segunda fracción año 2023- y veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3267 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente Adriana Beatriz LOZANO, DNI Nº 13.755.413, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° III -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Santa María de Las Pampa", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3279 -15-8-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 40/50 del Expediente N° 7317/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 93/24, para el arrendamiento de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la sede del Programa de familia de contención.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3280 -15-8-24- Art. 1°.- Ratificase el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia, ambos organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la provincia de La Pampa, celebrado el día 6 de diciembre del año 2023, que tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, con el fin de seguir brindando una atención integral a niños y niñas de entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos. Dicho convenio forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Art. 2º.- Autorízase al Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos a transferir a favor de las Municipalidades mencionadas en el citado convenio, los montos que se perciban bajo el concepto de subsidios no reintegrables de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico ratificado en el artículo 1º, destinado a la apertura y fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil para la atención integral de los/las niños/as asistentes al mismo.

Art. 3°.- Déjese establecido que la presente ratificación opera con las limitaciones salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la Cláusula Séptima del convenio de ejecución.

Art. 4°.- Increméntase en la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 20.848.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2024, establecido por el artículo 1° de la Ley Nº 3575 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.

Art. 5°.- Increméntase en la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 20.848.000,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Nº 3575 y sus modificatorias, acorde se expresa en el Anexo III del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 4° del presente.

Art. 6°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados la modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto, asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 3575 y a través de Secretaría General de la Gobernación, dese cuenta del Convenio suscripto, en ambos casos en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley Nº 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 3281 -15-8-24- Art. 1°.- Ratificase el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia, ambos organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la provincia de La Pampa, celebrado el día 6 de diciembre del año 2023, que tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, con el fin de seguir brindando una atención integral a niños y niñas de entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos. Dicho convenio forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Art. 2º.- Autorízase al Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos a transferir a favor de las Municipalidades mencionadas en el citado convenio, los montos que se perciban bajo el concepto de subsidios no reintegrables de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico ratificado en el artículo 1º, destinado a la apertura y fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil para la atención integral de los/las niños/as asistentes al mismo.-

Art. 3°.- Déjese establecido que la presente ratificación opera con las limitaciones salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la Cláusula Séptima del convenio de ejecución.

Art. 4°.- Increméntase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES DIECIOCHO MIL ($10.018.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2024, establecido por el artículo 1° de la Ley Nº 3575 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.

Art. 5°.- Increméntase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES DIECIOCHO MIL ($10.018.000,00) el total de los recursos aque se refiere el artículo 2 de la Ley Nº 3575 y sus modificatorias, acorde se expresa en el Anexo III del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 4° del presente.

Art. 6°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados la modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto, asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 3575 y a través de Secretaría General de la Gobernación, dese cuenta del Convenio

suscripto, en ambos casos en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley Nº 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 3282 -15-8-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Hogar de Ancianos Don Bosco", Personería Jurídica N.º 1681 , con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS TRECE MILLONES ($ 13.000.000,00), destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 3288 -15-8-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/24 del Expediente N° 3855/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 52/24, para la contratación del servicio de provisión de agua natural de mesa no gasificada, en bidones de VEINTE (20) litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, y la instalación de vertederos en comodato con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3292 -15-8-24- Art. 1°.- Téngase por cancelada la suma desembolsada al señor Juan Pablo ZCARATE, C.U.I.T. Nº 20-32046589-4, por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 243.784,57), correspondiente al crédito que se le otorgó por Decreto Nº 717/15, de fecha 09 de noviembre de 2015, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL ($ 329.000,00) para la adquisición del inmueble ubicado en el "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa, y para el financiamiento del proyecto de relocalización, equipamiento y puesta en marcha de una planta industrial dedicada a la fabricación de muebles, en el marco de la Ley N°1534 de Promoción Industrial y Minera y su Decreto Reglamentario N° 825/09; Ley N° 2114 y su reglamentación Decreto N° 60/06, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 047 - Circunscripción III – Chacra 31 - Parcela 25 - Partida Nº 755.275, Número de Entrada 38133 de fecha 30 de noviembre de 2015, Matrícula Nº II-63851 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE ($ 193.613,00) y Prendaria Contrato de Prenda con Registro Nº 24923 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE ($ 297.187,00) reinscripta el 15 de marzo de 2021.

Decreto N° 3295 -15-8-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 98/112 del Expediente N° 4155/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 80/24, para la adquisición de equipamiento para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación de la línea 102 de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.-

Decreto N° 3331 -15-8-24- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Juan José CUETO -D.N.I. N° 20.561.188 -Clase 1969-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con en el artículo 1°, inciso 2.2) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3343 -15-8-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente Stella Maris LOPEZ, DNI Nº 12.397.195, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno tarde-, de la Escuela Nº 25; Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana-, de la Escuela Nº 27; Maestra de Especialidad: Educación Física -turno mañana-, de la Escuela Nº 262, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE ($2.279.317,00) en concepto de treinta (30) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023 postergada y limitada por Resolución Ministerial N°1607/23 y cuatro (4) días proporcional al año 2024.

Decreto N° 3348 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Graciela Noemí FERNANDEZ, DNI Nº 20.589.459, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 237, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3349 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente María Silvina JUAN, DNI Nº 20.596.033, Clase 1969, a los cargos

titulares de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 67 -Jornada Completa-, de la localidad de Villa Mirasol; Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "José Hernández", de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3350 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Marcela Alejandra GOMEZ, DNI Nº 20.830.219, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela Nº 22, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3351 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2024, al docente Alejandro Fabian ORIHUELA, DNI N.º 20.677.628, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde- de la Escuela Nº 110; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme", ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3352 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Adriana María NORVERTO, DNI Nº 20.956.027, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 94 -Jornada Completa-, de la localidad de Arata, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3353 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente María Daniela ONDARCUHU, DNI Nº 20.468.628, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 249, de la localidad de Realico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3354 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Adriana Cristina RAMBORGER, DNI Nº 18.302.352, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno mañana- del Servicio de Aprendizaje Integral, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3355 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente María Laura SOMOVILLA, DNI Nº 20.475.983, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3356 -15-8-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Selva Beatriz JUAN, DNI Nº 16.709.574, Clase 1964, la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($53.749,00) en concepto de doce (12) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3361 -15-8-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente Sonia Alejandra SAN ROMAN, DNI Nº 17.377.598, Clase 1966, al cargo titular de Fonoaudiologa -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.- **Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE ($896.177,00) en concepto de veintiséis (26) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3362 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Fabiana Beatriz VIERA, DNI Nº 20.691.495, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela Nº 4 y Coordinadora Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "9 de Julio", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3363 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Silvana Marina BLIND, DNI Nº 20.601.436, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 82, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3364 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente María Pia MONGE, DNI Nº 20.048.844, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana-, de la Escuela Nº 220 y Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 5, ambos establecimientos educativos de la localidad de Macachin, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3365 -15-8-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Lilia Ana AIME, DNI Nº 20.478.657, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I, 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3º I -turno

tarde- Ciclo Básico, Educación Artística Artes Visuales: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Taller: 1 hora cátedra -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "General José de San Martín", de la localidad de Alta Italia, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3258 -15-8-24- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Eduardo Francisco VICENTE GODOY, D.N.I Nºº33.242.545 para ocupar como sustituto el cargo de Juez del Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial con sede en la localidad de 25 de Mayo hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 8 -20-8-24- Art. 1°.- Aprobar en la forma obrante a fojas 11/18 del expediente administrativo anexo Nº 1664/2024, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/07/2024, al Estatuto Social de la "ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL Dr. JUSTO G. FERRERI", con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 19-196-III-1 (diecinueve, ciento noventa y seis, tres numero romano, uno).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 1401 -19-8-24- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $ 500.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1402 -19-8-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma total de $ 600.000,00 a favor de los Municipios y por los importes que se detallan en Providencia de orden 4 del EX-2024-00048916- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de funcionamiento de escuelas de boxeo en el marco del programa "La Pampa Olímpica".

Res. Nº 1403 -19-8-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00050316- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de $ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de escuela de boxeo en el marco del programa "La Pampa Olímpica".

Res. Nº 1404 -19-8-24- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Hípico Santa Rosa", Personería Jurídica Nº 2492, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 500.000,00, destinado a gastos de organización previa y puesta en marcha del Campeonato Federal de Salto Ecuestre.

Res. Nº 1405 -19-8-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00049814- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. Nº 1406 -19-8-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de $ 1.024.172,45 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1407 -19-8-24- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de $ 825.300,75 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1408 -20-8-24- Art. 1º. Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de $ 1.985.746,09.- en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1409 -20-8-24- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de $ 1.225.998,80 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1410 -20-8-24- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Agosto de 2024. (S/Expt. Nº 10187/24).

Res. Nº 1411 -20-8-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención de Personas Mayores" correspondiente al mes de Agosto de 2024.

Res. Nº 1416 -20-8-24- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroude la suma de $1.542.395,09 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. 952 -24-7-24- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico – Centro de Diagnóstico por Imágenes - bajo la denominación "Diagnosis + General Pico", ubicado en calle 5 Nº 659 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la sociedad "CONSULTORIO RADIOLÓGICO SOCIEDAD ANÓNIMA" C.U.I.T: 30-64216403-8 y contará con el siguiente equipamiento:

A) Equipo Tomógrafo:
- Marca: Thoshiba,
- Modelo: Alexion,
- Nº de Producto ANMAT: PM 1073-214,
- Nº de Serie: 3CC1522150,
- Fecha de Fabricación: 02/2015,
- Fecha fin de Soporte: 02/2025.

B)Equipo de Rx:
- Marca: Carestream,
- Modelo: DRX-ASCEND,
- Nº de Producto ANMAT: PM 1440-228,
- Nº de Serie: Q-DDRXTR-15R-0806,
- Fecha de Fabricación: 08/2015,
- Fecha fin de Soporte: 08/2025.

C) Equipo de Rx Dental:
- Marca: Planmeca Promax 3DS,
- Nº de Serie: TPXV7217148,
- Fecha de Fabricación: 28/10/2022.

D) Equipo de Mamógrafo:
- Marca: Hologic,
- Modelo: SEL ENIA DIMENSIONS SYSTEM,
- Nº de Producto ANMAT: PM 1107-16,
- Nº de Serie: SDM130500108,
- Fecha de Fabricación: 08/2017,
- Fecha fin de Soporte: 08/2027.

E) Equipo de Resonancia Magnética:
- Marca: General Electric,
- Modelo: 1.5T SIGNA EXPL FIXED SL FLO,
- Nº de Producto ANMAT: PM 1407-280,
- Nº de Serie: MNCTO2300102SC,
- Fecha de Fabricación: 06/2023,
- Fecha fin de Soporte: 06/2033.

F) Equipo de Ecografía:
- Marca: General Electric,
- Modelo: VOLUSON E6,
- Nº de Producto ANMAT: PM 1407-97,
- Nº de Serie: D64938,
- Fecha de Fabricación: 08/2016,
- Fecha fin de Soporte: 08/2026.

G) Equipo de Ecografía:
- Marca: CANON,
- Modelo: APLIO A,
- Nº de Producto ANMAT: PM 2445-1,
- Nº de Serie: S4B 2222353,
- Fecha de Fabricación: 02/2022,
- Fecha fin de Soporte: 02/2032.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Pablo Silvio GIUNTA (D.N.I. Nº 26.348.983 - M.P. N° 2170 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes Nº 1265 – C.U.I.L.: 20-26348983-8), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3º.- Prestarán su servicio en el Establecimiento de referencia los siguientes profesionales: las Dras. Cinthia Belén LABARERE (D.N.I. Nº 35.157.701 – M.P. Nº 2964 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes Nº 1870 – C.U.I.L.: 27-35157701-6), y María Malena MASCI (D.N.I. Nº 35.266.647 – M.P. Nº 3131 – C.U.I.L.: 27-35266647-0), la Licenciada en Producción de Bio-Imágenes Sofía ODDONE (D.N.I. Nº 39.942.760 – M.P. Nº 6045 – C.U.I.L.: 27-39942760-1), la Técnica Superior en Radiología Mariana SOSA (D.N.I. Nº 39.931.373 – M.P. Nº 6054 – C.U.I.L.: 27-39931373-8), la Técnica en Radiología Betsabe Luz de los Milagros BECERRA BADAL (D.N.I. Nº 38.295.580– M.P. Nº 4449 – C.U.I.L.: 27-38295580-9) y el Técnico Superior en Radiología e Imágenes para el Diagnóstico Gastón Alberto BECERRA (D.N.I. Nº 35.871.380 – M.P. Nº 6299 – C.U.I.L.: 20-35871380-8).

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el articulo 1º es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Art. 5°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. 968 -26-7-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Natalia ALLENDE (D.N.I. Nº 33.526.534 – M.P. Nº 2853 – M.E. en Tocoginecología Nº 1690 – C.U.I.L.: 27-33526534-9), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "BIENESTAR CENTRO DE SALUD", ubicado en calle J. Fratini Nº 481 de la localidad de Macachín, perteneciente al Dr. Jorge Luis SILVETTI (D.N.I. Nº 17.863.305 – M.P. Nº 1739 – M.E. en

Cardiología Nº 1478), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. 985 -30-7-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 18/07/24, a la Licenciada en Producción de Bio- imágenes María Elizabeth AGOSTINI (D.N.I. Nº 34.246.341 – M.P. Nº 6104 – CUIL: 27-34246341-5) para desempeñarse en el Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. 988 -30-7-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 25/07/24, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia "FERRO", ubicada en calle 17 Nº 680 de la ciudad de General Pico, propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM (C.U.I.T.: 30-707233372-5), a favor de la Farmacéutica Vanessa FETTER (D.N.I. Nº 36.201.182 – M.P. Nº 342), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, a la Farmacéutica Camila SANCHEZ (D.N.I. Nº 39.697.998 – M.P. Nº 432).

Disp. 995 -1-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Agustín GRASSI (D.N.I. Nº 41.466.591 – M.P. Nº 733 – C.U.I.L: 20-41466591-9), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 5 según croquis a foja 10) – Bajo la Denominación "REHABILITACION Y ESTETICA DENTAL HOTZ", ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 435 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga María José HOTZ (D.N.I. Nº 34.737.905 – M.P. Nº 622) , en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. 996 -1-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Guadalupe CANO (D.N.I. Nº 34.117.168 – M.P. Nº 209 – C.U.I.L.: 27-34117168-2), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico – ubicado en calle Matheu Nº 217 de la localidad de Guatraché, perteneciente a la Dra. Susana Aidee OLIVETTO (D.N.I. Nº 12.897.328 – M.P. Nº 2.720 – M.E. en Ortopedia y Traumatología Nº 1.650), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. 1025 -8-8-24- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Terapia Física Mariano REY (D.N.I. Nº 33.998.226 – M.P. Nº 2839 – CUIL: 20-33998226-1), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación "OIRES Implantes Cocleares", ubicado en Calle Wilde Nº 1.735 de esta ciudad.

Disp. 1026 -8-8-24- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 29/07/24, el Establecimiento de Salud Complementario – Óptica – ubicado en calle 18 Nº 728 de la ciudad de General Pico.-
Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria, la Técnica Superior en Óptica y Contactología Flavia Soledad MOLINA (D.N.I. Nº 28.540.226 – M.P. Nº 4993 – C.U.I.L.: 27-28540226-9) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. 1027 -8-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 02/08/24, el cambio de propietario y dirección técnica de la Farmacia "WILLGING", ubicada en calle San Martín y Urquiza de la localidad de Alpachiri, a favor de la Farmacéutica Eugenia Anahí WEIMAN (D.N.I. Nº 30.563.435 - M.P. Nº 439 – C.U.I.L.: 27-30563435-8), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria y directora técnica la Farmacéutica Nacional Silvia Noemi WILLGING (D.N.I. Nº 13.782.891 – M.P. Nº 22 – C.U.I.L.: 27-13782891-5).-

Disp. 1041 -13-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 08/08/24, el cambio de propietario de la Farmacia "DEMARIA", ubicada en Avenida Belgrano Norte Nº 672 de la ciudad de Santa Rosa, propiedad de la Sra. Gilda Cecilia DEMARIA (D.N.I. Nº 16.133.073), a favor del Sr. Martín BOCCARDO (D.N.I. Nº 39.053.482), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietario, la Farmacéutica Gilda Cecilia DEMARIA (D.N.I. Nº 16.133.073 – M.P. Nº 6).
Art. 3°.- Continúa desempeñándose como responsable de la dirección técnica la Farmacéutica Guadalupe PIZARRO (D.N.I. Nº 34.666.358 – M.P. Nº 401), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento .-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 818 -12-8-24- Art. 1º.- Impónese el nombre "La Calandria Azul de Juan Ricardo Nervi" a la Biblioteca de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dependiente del Ministerio de Educación, sito en O´higgins Nº 660 de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad a lo establecido en los considerandos precedentes.

Res. Nº 834 -16-8-24- Art. 1º.- Dar de baja, a partir de la firma de la presente Resolución, UN (1) cargo de Maestro de Ciclo de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en la Escuela para Adultos Nº 2 de la ciudad de General Pico, identificado con

el CUPOF 702-0-AD-0-E-MCICS-NINGUNA-V-2/3/2022-PP-C, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Reasígnase, UN (1) cargo de Maestro de Ciclo - código 3712 - con un cumplimiento efectivo de DOS (2) horas reloj diarias, turno tarde, a la Escuela para Adultos Nº 15 de la ciudad de Santa Rosa -CUE 420103300-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º.- Asígnase, UN (1) cargo de Auxiliar de Docente - código 3711 - con un cumplimiento efectivo de CUATRO (4) horas reloj diarias, turno vespertino, a la Escuela para Adultos Nº 12 de la localidad de 25 de Mayo -CUE 420103000 -, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4º.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes, serán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 50 -14-8-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Orlando Oscar NAVARRO, D.N.I. N° 10.614.866, por Resolución Nº 181/98, de fecha 16 de junio 1998, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00).

Disp. N° 51 -14-8-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alberto Damián GOMEZ, D.N.I. N° 30.051.960, por Resolución Nº 389/08, de 15 de julio de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).

Disp. N° 52 -14-8-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Pablo Sebastián GIROLDI, D.N.I. N° 28.179.782, por Resolución Nº 701/09, de fecha 2 de diciembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 20.000,00.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Res. Gral. Nº 4 -12-8-24- Art. 1º.- Los profesionales habilitados que deban evaluar en un plano de mensura superficies sobrantes en el sentido considerado por la Ley Nº 1.073, se ajustarán a lo aquí determinado y a lo que establezca la reglamentación de mensuras y demás normas vigentes en tanto y en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 2º.- Se reputará como sobrante a la superficie de un inmueble que exceda de su justo título en más:

a) Del 1% para las parcelas rurales y subrurales, una vez cubiertos los justos títulos de los colindantes y el de los inmuebles comprendidos en el mismo bloque (lote o chacra);

b) Del 1% para las parcelas urbanas y suburbanas, sin que estén cercadas con muros y/o construcciones de difícil o costosa remoción, una vez cubiertos los justos títulos de los colindantes y el de los inmuebles comprendidos en el mismo bloque, (manzana o quinta);

c) Del 5% para las parcelas urbanas y suburbanas, que estén totalmente cercadas con muros y/o construcciones de difícil o costosa remoción, una vez cubiertos los justos títulos de los colindantes y el de los inmuebles comprendidos en el mismo bloque, (manzana o quinta);

Art. 3º.- En casos especiales, esta Dirección General de Catastro podrá considerar modificar dichos porcentajes de tolerancia en parcelas urbanas y suburbanas, objeto de la mensura, ya sea pedido del agrimensor o por considerarlo necesario.

Art. 4º.- En los predios vecinos, el profesional realizará todas las operaciones geotopo-cartográficas que permitan definir la existencia del sobrante; estudiará asimismo todos los antecedentes que, al respecto, obren en la Dirección General de Catastro.

Art. 5º.- En todos los casos, el estudio y las operaciones mencionadas en el artículo 4º se extenderán por lo menos al bloque al que pertenece el bien objeto del levantamiento (manzana, quinta, chacra, lote).

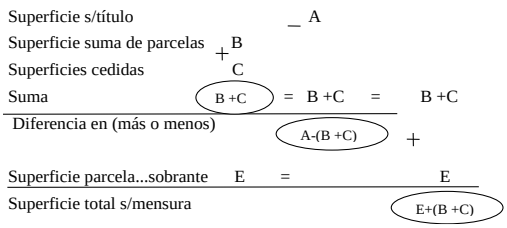
Ar. 6º.- El profesional deberá presentar junto con el documento gráfico, una prolija memoria descriptiva sobre los criterios empleados, los estudios hechos y las operaciones realizadas para llegar a la conclusión que pretende registrar.

Art. 7.- Si las superficies sobrantes no estuviesen totalmente cercadas por si mismas o dentro del inmueble objeto del levantamiento, el profesional deberá presentar acta de linderos.

Art. 8º.- A todos sus efectos el sobrante encontrado recibirá el mismo tratamiento que las parcelas restantes (medidas lineales, angulares, superficiales, amojonamiento, nomenclatura, mejoras, agua, desperdicios, accidentes geográficos).

Art. 9º.- En la carátula se dejará constancia de las parcelas que conformen el sobrante y en el dibujo de la mensura se colocará la palabra "sobrante" (propiedad de la Provincia, de la Municipalidad, de la Comisión de Fomento, según corresponda) en letra destacada dentro de cada una de ellas.

Art. 10º.- Las superficies sobrantes deberán ser balanceadas de acuerdo con el siguiente modelo:



Art. 11º.- Deróguese la Disposición Nº 006/88 - Int D.G.C., de fecha 6 de septiembre de 1988.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2024-6-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PRODUCTIVOS O INDUSTRIALES a la Empresa RIBEIRO S.R.L. CUIT N° 30-69354380-7, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso b) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C4325 TE; año 2018; motor Nº 651955W0079200; chasis Nº 8AC906657JE151505; tacógrafo FUL - MAR N° 2503; dominio AD082US.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESOL-2024-7-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de Intendente Alvear CUIT N° 30-67168572-1, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025; año 2012; motor Nº 611.981-70-133144; chasis Nº 8AC904663CE056900; tacógrafo DIGITAC N° 30207; dominio LNB962.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESOL-2024-8-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Santa Isabel CUIT N° 30-99919375-3, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo 760-O 500 M; año 2017; motor Nº 926996U1201980; chasis Nº 9BM382185JB060094; tacógrafo CONTINENTAL N° 09666904; dominio AB827BL.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESOL-2024-11-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PRODUCTIVOS O INDUSTRIALES a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-71000837-6 representada por su Presidente Ingeniero Adrián PEREZ HABIAGA, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso b) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50-170; año
2022; motor Nº 7312083; chasis Nº 93ZK050CZN8503522; tacógrafo CONTINENTAL N° 40535850;
dominio AF618OC.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESOL-2024-12-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Conhello CUIT N° 30-99919528-4, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD; modelo MINI BUS (17+1) AT; año 2023; motor Nº PU009608; chasis Nº WF0JTGBG8PU009608; tacógrafo NULL N° 33551; dominio AF898CF.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESOL-2024-13-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia, en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA, a la Municipalidad de Quehué, CUIT N° 30-99919351-6, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572, artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca AGRALE; modelo MA 8.5; año 2013; motor Nº D1A070709; chasis Nº 8BBC22Y1SDM000177; tacógrafo CONTINENTAL N° 08777868; dominio NEB370.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se

autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOL-2024-99-E-GLP-SC- Art. 1°.- Rectifíquese el número de expediente consignado erróneamente, por el siguiente GLP-SC EX-2024-00029688 incorporándose al "visto" de la Resolución Nº 94/24 Secretaria de Cultura.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N. 88 -15-8-24- Art. 1º.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento RUCA QUIYEN, sito en Ruta Nacional 152 km 26,2, General Acha, provincia de La Pampa a la señora Sonia Inés THOMAS, D.N.I, Nº 16.709.214 en carácter de titular.
Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1º en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en el Legajo Nº 45-14-133.

SEMPRE

Disp. N° 13- 20-8-24- Art. 1°.- A partir del 1 de septiembre de 2024 y por aplicación del Artículo 4º de la Resolución General nº 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Formulas Magistrales del ANEXO L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

LICITACIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PROVINCIA DE LA PAMPA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD					
	FECHA DE APERTURA: 06-09-2024				
EXPTE Nº	RES. Nº	LICITACION PÚBLICA Nº	HORA DE APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
483-24	415-24	04-24	12:00	S/ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, EQUIPOS LIVIANOS Y MOVILIDADES, P/STOCK SUMINISTROS	$ 15.000

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mesa General de Entradas, Avsa Spinetto Nº 1221 Santa Rosa La Pampa
LUGAR DE APERTURA : SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Dirección Provincial de Vialidad, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa. En horario de 07:00 hs a 13:00 hs - **TEL:** 02954-433313 Int 5282/ 5252 - **CEL: 2954-319986** **Mail:** comprasvialidad@lapampa.gob.ar- dpvcompraslapampa@outlook.es

B.O. 3637

Licitación Pública Nº: 02/2024

Expediente Nº: 9.106/2024 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 421/2024
Resolución Nº: 429-2024, del 20/08/2024

Llámese a Licitación Pública para la Obra: "TRABAJOS DE RASTREO EN PICADAS CONTRAFUEGO DEFENSA CIVIL – ZONAS A, B y C".

ZONA A:
Presupuesto Oficial: $ 109.258.024,05
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 437.032.096,20
Capacidad Técnica Requerida: $ 109.258.024,05
ZONA B:
Presupuesto Oficial: $ 100.387.125,90
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 401.548.503,60
Capacidad Técnica Requerida: $ 100.387.125,90
ZONA C:
Presupuesto Oficial: $ 66.924.750,60
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 267.699.002,40
Capacidad Técnica Requerida: $ 66.924.750,60
Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses
Especialidad: "Apertura y Conservación de picadas y caminos" o bien "Obras Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos"
Precio del Pliego: $ 60.000 (Pesos sesenta mil)
Apertura de las Propuestas: Viernes 06/09/2024 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3637

Licitación Pública Nº: 03/2024

Expediente Nº: 10.111/2024 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 472/2024

Resolución Nº: 430-2024, del 20/08/2024

Llámese a Licitación Pública para la Obra: "TRABAJOS DE RASTREO Y TOPADO EN PICADAS CONTRAFUEGO DE AREAS PROTEGIDAS – ZONAS A, B y C".

ZONA A:
Presupuesto Oficial: $ 45.332.090,79
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 181.328.363,20
Capacidad Técnica Requerida: $ 45.332.090,79
ZONA B:
Presupuesto Oficial: $ 98.355.905,83
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 393.423.623,30
Capacidad Técnica Requerida: $ 98.355.905,83
ZONA C:
Presupuesto Oficial: $ 73.208.053,17
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 292.832.212,70
Capacidad Técnica Requerida: $ 73.208.053,17

Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses
Especialidad: "Apertura y Conservación de picadas y caminos" o bien "Obras Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos"
Precio del Pliego: $ 60.000 (Pesos sesenta mil)
Apertura de las Propuestas: Viernes 06/09/2024 a las 11:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3637

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 18767/23
LICITACION PUBLICA N° 75/24

OBJETO: Servicio de limpieza, jardinería, lavado, planchado, costura, cocina y su limpieza en la Escuela Hogar Nº 125 de Colonia Chapalcó.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS ($105.400.633,30)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ($52.700,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3637

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EXPEDIENTE Nº 4155/24
LICITACION PUBLICA N° 80/24

OBJETO: Adquisición de equipamiento para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación de la línea 102 de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 09 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($12.075.700,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL TREINTA Y OCHO ($6.038,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3637

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCA Y FAMILIA

EXPEDIENTE Nº 7317/24

LICITACION PUBLICA N° 93/24

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la sede del Programa de familia de contención.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 06 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SETECIENTOS MIL ($700.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOCE MIL SEISCIENTOS ($12.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3637

SECRETARIA DE CULTURA

EXPEDIENTE Nº 9234/24
LICITACION PUBLICA N° 98/24

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las oficinas dependientes de la Secretaría de Cultura: Banda Sinfónica, Dirección Provincial de Artística, Museo Provincial de Artes, Museo Provincial de Historia Natural y Dirección de Patrimonio Cultural.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 11 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NOVENTA MILLONES ($90.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3637

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PUBLICA N° 31/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 8678/2024 - LETRA D

"ADQUISICION DE PINTURA VIAL, SOLICITADA POR LA DIRECCION DE PREVENCION Y SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".-

Apertura de las Ofertas: Día 10 de Septiembre 2024 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura del Licitación en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).-
Valor del pliego: $35.000,00.-

B.O. 3637

LICITACION PUBLICA N° 32/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 8686/2024 LETRA D

"ADQUISICION DE CARTELERIA VIAL"

Solicitado por: la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana, Secretaria de Gobierno.
Destinado a: la División de Señalización Vial de la ciudad de General Pico.
Apertura de las Ofertas: Día 17 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).-
Valor del Pliego: $ 30.000,00.-

B.O. 3637

LICITACION PUBLICA N° 33/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 8850/2024 LETRA S

"ADQUISICION DE VIVERES SECOS DESTINADOS A LOS CENTROS DE DESARROLLO TERRITORIAL DURANTE EL PERÍODO OCTUBRE 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".-

Apertura de las Ofertas: Día 12 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).-

B.O. 3637

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SUAREZ, LETICIA EDIT" (Expediente N.º19392/2023)** notifica a la **Señora MARIA JESUS MULDER CUIT 27-32988609-9** la siguiente resolución: "Santa Rosa,13 de agosto de 2024 Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY Nº 24.240, REALIZADA POR LA SRA DIAZ, ANALISA VERONICA y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario Nº 1798/94, Se Dispone: Santa Rosa, 16 de agosto de 2024 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sr. SUAREZ, LETICIA EDIT, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º). Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la Señora MARIA JESUS MULDER CUIT 27-32988609-9 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la Señora MARIA JESUS MULDER CUIT 27-32988609-9 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial ". Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3637

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. BARAIBAR, JUAN EDUARDO" (Expediente N.º8805/2023)** notifica al **Señor MARCOS ARIEL CASTRO CUIT 20-28885237-6** la siguiente resolución: "Santa Rosa, 16 de agosto de 2024 Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY Nº 24.240, REALIZADA POR EL SR BARAIBAR, JUAN EDUARDO y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario Nº 1798/94, Se Dispone: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Señor MARCOS ARIEL CASTRO CUIT 20-28885237-6 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE al Señor MARCOS ARIEL CASTRO CUIT 20-28885237-6 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial". Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3637

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. DIETZ FERNANDA MARIA GISELL. (D.N.I. N° 31.764.957) que en el Expediente N° 22561/23 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE DIETZ FERNANDA MARIA GISELL.-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 360/24, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 24 JUL 2024 VISTO: El Expediente N° 22561/23 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE DIETZ FERNANDA MARIA GISELL" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 3 y 4 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS

DIECINUEVE CON 41/100 ($ 546.619,41); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. Fernanda María Gisell DIETZ (D.N.I. N° 31.764.957) como dependiente del Ministerio de Gobierno; Que a fojas 22 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 79/100 ($ 332.100,79); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1º.- Citar a la Sra. Fernanda María Gisell DIETZ (D.N.I. N° 31.764.957) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 79/100 ($ 332.100,79); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCION Nº 360/24.- C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-SANTA ROSA, 22 de Agosto 2024.

B.O. 3637

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. PELAYO VERONICA MIRTA. (D.N.I. N° 23.081.309) que en el Expediente N° 18707/23 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE DIETZ FERNANDA MARIA GISELL.-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 362/24, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 24 JUL 2024 VISTO: El Expediente N° 18707/23 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE PELAYO VERONICA MIRTA " y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 5 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 01/100 ($ 90.917,01); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. Verónica Mirta PELAYO (D.N.I. N° 23.081.309) como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 11 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 01/100 ($ 74.480,01); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1º.- Citar a la Sra. Verónica Mirta PELAYO (D.N.I. N° 23.081.309) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 01/100 ($ 74.480,01); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-RESOLUCION Nº 362/24.- C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SANTA ROSA, 22 de Agosto 2024.

B.O. 3637

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Martín Álvaro MORA, D.N.I. N° 35.386.327, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 210/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 345.800,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 048/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3635 a 3637

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor Juan Elías BECERRA, D.N.I. Nº 30.096.185, de la Disposición N° 209/24 de fecha 11/06/2024, en la cual se aplica, en Artículo 1°, en forma solidaria a Augusto Martín FAURE, D.N.I. Nº 37.521.591, y Juan Elías BECERRA, D.N.I. Nº 30.096.185, en carácter de transportistas, una sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 222.750,00), por infracción al inciso 16) del Artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, por el transporte de productos forestales sin el correspondiente Vale de Tránsito, tramitada bajo Expediente Nº 21934/23,

y los emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79), ingresen a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 222.750,00). Además, notificar que por la mencionada Disposición se dispone el decomiso de los TREINTA MIL (30.000) kilogramos de rollizos de álamo en estado verde secuestrados según Acta de fojas 3 y fojas 7, los que quedarán a disposición de ésta Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto Nº 1026/12, y su modificatoria por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria Ley N° 3047.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 15 AGO 2024

VISTO:... CONSIDERANDO:.. POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN Nº 304 - 2024

FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3637 a 3639

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ANA MARIA LOPEZ, D.N.I. N° 2.295.885, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 331, DEL PLAN FO.NA.VI. 1997, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 6/2004-00331-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3635 a 3637

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA IDA MERCEDES FERRETI, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 93, DEL PLAN FO.NA.VI. XV – BARRIO BUTALO III DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACION DE LA VIVIENDA Y EL PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACION. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1227/86-10093-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRTIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3635 a 3637

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR RODOLFO GUZMAN, D.N.I. N° 7.347.180, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO TIRA 7 DEPARTAMENTO 1, DEL PLAN FO.NA.VI. V, BARRIO RIO ATUEL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y PAGO SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 848/84-07001-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO ADMINISTRAIVO RESCISORIO.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3635 a 3637

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 161/1995-10031-IPAV, notifica a los presuntos herederos de las Señoras María Inés LOPEZ M.I. N° 2.894.281 e Ilda Josefina NIETO D.N.I. N° 11.180.127, que en los autos caratulados: "VIVIENDA N° 31-PLAN 5000 VIVIENDAS – B° 30 DE OCTUBRE – LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LOPEZ, MARÍA INÉS M.I. N° 2.894.281.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 737/24-IPAV con fecha 06 de agosto de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre

el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y las Señoras María Inés LOPEZ M.I. N° 2.894.281 e Ilda Josefina NIETO D.N.I. N° 11.180.127, por la vivienda N° 31 construida mediante el Plan Proyecto 5000 de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio f, Manzana 25B, Parcela 150, Partida N° 745745; por la sola y exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3635 a 3637

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ECHANDI JOSE FRANCISCO – M.I. N° 5.242.518 E IGNACIO NILDA MARIA – M.I. N° 665.613, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 7 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS- 2º TRAMO DE FINANCIAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ABRAMO LA PAMPA QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO, SE LOS INTIMA A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PROCEDAN A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 360/96-00007-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3637 a 3639

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A UDS. EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. MORALES ALICIA ESTHER, D.N.I. N° 16.709.475, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 280, DEL PLAN FO.NA.VI. XXVIII, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS, POR LO TANTO SE INTIMA A UDS. A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1060/1987-00280-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3637 a 3639

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 412/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 366, Conductor: RODRIGUEZ DA ROSA, Jorge Omar y Propietario: COMERCIAL EL ORIENTE S.R.L."**, notifica a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30546689979 cargadora de los dominios N° AF697RQ y AF697RT (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de junio de 2023, en ruta Provincial N° 1 y 18, Acceso Macachin, La Pampa, 16:28 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 366, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.750kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, más una sanción adicional de multa, equivalente a 7423 U.F., por decimoquinta reincidencia (1300%). Sumando para este caso un total de 7994 unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la

Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de agosto de 2024.
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:
B.O. 3637 a 3639

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 209/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 106, Conductor: GAUNA, Milton Daniel y Propietario: ANSORENA, Juan Eugenio.",** notifica al Señor JUAN EUGENIO ANSORENA, DNI N° 27.186.063 propietario del dominio N° KEA552, y a la firma RIGEM S.A. CUIT N° 30-71251701-4, en carácter de cargadora (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de abril de 2023, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 17:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 106, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.50m), y circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56 y 62, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, III y VII, sancionan con 1600 U.F., equivalente a 1600 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la

Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de agosto de 2024.
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:
B.O. 3637 a 3639

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 493/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 03, Conductor: Marcelo Nahuel NIEVAS, Propietario: LA ENERGIA S.A."**, notifica al señor MARCELO NAHUEL NIEVAS, DNI N° 35432937, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° CRI88 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de Enero de 2023, en Ruta Provincial N° 102, Acceso Metileo La Pampa, 7:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 03, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fabrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la

Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de agosto de 2024.
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3637 a 3639

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 419/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4078, Conductor: Elvio Adrián DELL ELCE. Propietario: Elvio Adrián DELL ELCE."**, notifica al Señor Elvio Adrián DELL ELCE, DNI N° 16.036.317, en calidad de conductor y propietario del dominio N°AB960KQ (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1 y 10, La Pampa, 11:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.078, por circular los vehículos sin permiso habilitante Y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de agosto de 2024.
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3637 a 3639

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle Avenida Uruguay nº 1.097, de la ciudad de Santa Rosa –Centro Judicial 3º Piso Fuero Civil Modulo E, cargo del Dr Claudio Daniel SOTO Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Veronica CORDOBA , comunica en autos **" ZAPATA LUCIANA GISELLE C/ DIAZ HECTOR ENRIQUE S/ COBRO CREDITOS LABORALES "EXPTE Nº 131886** , que el Martillero Público Juan Daniel SOSA, con domicilio legal en Calle Rivadavia Nº 146 de la Ciudad de Santa Rosa, correo electrónico jdsosamartillero@gmail.com celular 2954469074, subastará desde el día 26 de Agosto de 2.024 a partir de las 9hs y durante el plazo de cinco (5) días, a traves del portal https://subastas.justicialapampa.gob.ar/, los siguientes bienes: 1) motocicleta marca Motomel modelo C110 DLX dominio A027ZFS 100% titularidad del demandado; base Pesos Doscientos Mil ($200.000.-). Deuda Patente Municipal: $172,59 al 9/8/2024, no posee multas por infracciones de tránsito 2) un televisor marca LG ultra HD 49" con control remoto; base PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-)3) un equipo de musica marca LG con 3 parlantes y disquera; base PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-), estableciéndose un monto incremental de Pesos CINCO MIL ($5.000.-), y quién será el mejor postor debe abonar el total de liquidación que le informe la página web. Revisar los bienes: coordinar al celular 2954 469074. Publíquese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete (7) días y publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos (2) días.- Fdo: Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez. Profesional interviniente: Dra. Jorgelina Mensi con domicilio en calle 9 de Julio n° 139 1ºpiso, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), 20 de Agosto del 2.024.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral nº1, de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, sito en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial 3º Piso Fuero Civil Modulo E (6300), de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, comunica que en autos **"SANCHEZ ALEXIS ADRIAN Y OTROS c/CURTO HERMANOS S.H. Y OTROS s/ DESPIDO INDIRECTO" (Expte. nº117048)**, el Martillero Público Manuel ROMERO, Col. 278, con oficinas en Villegas Nº 85 de esta ciudad, correo electrónico oremorleunam@gmail.com, teléfono celular 2954-445953, subastará el día 2 de Septiembre de 2024 desde las 10:00 hs. hasta el día 9 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (https://subastas.justicialapampa.gob.ar) al contado y al mejor postor, el 100% del siguiente inmueble ubicado en la

localidad de Eduardo Castex, La Pampa: 1) PARTIDA Nº567.034: nomenclatura catastral: Ej. 26; Circ. 01; Rad. a; Mz. 034; Parcela 15; con una superficie de 4242 m2.- matrícula II-15429B, 100% titularidad de la parte demandada CURTO HERMANOS S.A y cuyos demás datos obran en informe de dominio adjunto a la actuación Nº2810352. Base $14.385617,09, al contado y al mejor postor, estableciéndose, para el inmueble Partida Nº567034: monto incremental inicial de 4 tramos de $20.000.000, hasta alcanzar la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON NUEVE CTVOS. ($94.385.617,09); posteriormente monto incremental de 3 tramos de $10.000.000 hasta alcanzar la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON NUEVE CENTAVOS ($124.385.617,09); monto incremental de 2 tramos de $5.000.000 hasta alcanzar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON NUEVE CTVOS ($134.385.617,09) y finalmente monto incremental de 1 tramo de $1.000.000 hasta la culminación del acto. El inmueble se subastará en el estado de ocupación en que se encuentra y se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 10% de seña y a cuenta del precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con mas IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a traves de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate y el 90% restante del precio mediante transferencia a la cuenta del presente expediente CBU dentro de los cinco días de aprobado el mismo (art. 26 Reglamento Ac. 3830 r.STJ).- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles iniciando el día 2 de septiembre a las 10:00 hs -momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas- y finalizando el día 09 de septeimbre a las 10:00 hs o el siguiente día si fuera inhábil, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional” (art. 20 Ac. 3830 r.STJ).- Oportunamente publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC), debiendo estas últimas ser realizadas por el martillero actuante con antelación a la fecha de inicio de la subasta, dejándose constancia en los mismos las deudas que pesan sobre el inmueble y que serán a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), como asi también que la toma de posesión se ordenara al abonarse la totalidad del precio y que deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de quince días de aprobada la subasta.-Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal -y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción- para que proceda al pago en los términos precedentemente dispuestos y a constituir domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal.- Los pagos deberán realizarse por el adjudicatario en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC.-Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar autorización para compensar hasta el importe de su crédito, cuya liquidación deberá encontrarse firme y peticionada la respectiva autorización con anterioridad al inicio de la subasta y sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor (art. 17 Ac. 3830 r.STJ). DEUDAS: Municipal $288.533,86 al 24/06/24; Inmobiliario $577.199,60 al 08/05/24. ESTADO DE OCUPACION y MEJORAS: Un galpón de aproximadamente 30 mts. por 12 mts. ocupado por Laureano ERRO, en carácter de heredero; un galpón de aproximadamente 25 mts. por 20 mts. abandonado; Un galpón de aproximadamente 12 mts. por 15 mts., ocupado por Curto Maximiliano, en calidad de heredero; una vivienda ocupada por la Sra. Kimey Echegoyen; un departamento ocupado por Diego Echegoyen, en calidad de préstamo. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad del remate. ACTORES: Sres. SÁNCHEZ ALEXIS ADRIAN, ÁVILA HUGO CESAR y RODRIGUEZ FERNANDO NESTOR, DEMANDADAS: CURTO HERMANOS S.H, CURTO HERMANOS S.A, Sr. ANIBAL ORESTE CURTO. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. LOPEZ RADITS IVAN GERARDO, con domicilio en calle Irigoyen nº33, Dr. SANCHEZ ADRIAN ALBERTO, con domicilio en calle Avellaneda nº26, Dr. DECRISTOFANO LUCAS DAMIAN**,** con domicilio en calle Pellegrini nº606, Dr. SUPPO RODOLFO LUIS, Dra. KOHAN PAULA E., con domicilio en Av. San Martín Oeste Nº 24**,** todos de esta ciudad. Santa Rosa, 14 de Agosto de 2024.- MELAZZI ELIAS DARIO, Secretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Judicial de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 13 Nº 1653 de la ciudad de General Pico, Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Secretaría de Unidad de Despacho n°1 a cargo del Dr. Sergio Hernan FREIGEDO, en autos: **"CASETTA LUCIANA BEATRIZ (en rep. de su hija A. C) s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" - Expte. N° 84431**, cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de nombre de la niña Ailin Casetta quien solicita el Cambio de su nombre actual para llamarse Almendra; habiéndose dictado la siguiente resolución: "//neral Pico, 31 de julio de 2024.- (...).- De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y

C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de nombre de la niña Ailin Casetta quien solicita el Cambio de su nombre actual para llamarse Almendra; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación..- (...).- Fdo. Alejandra Noemi CAMPOS, Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 2".- Profesional Interviniente: EUGENIA CASTAGNINO. con domicilio legal en calle Av. San Martin 395 (N) General Pico La Pampa.- Secretaría, 19 de agosto de 2024. Sergio Hernan FREIGEDO, Secretario Sustituto.

B.O. 3637 - 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez , Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, Secretario; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 1º piso de GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a los sucesores de Víctor Hugo GAILLARD (D.N.I. 5.042.932) para que comparezcan en los autos caratulados: **"GUIÑAZU, JORGE RAFAEL C/GAILLARD VICTOR HUGO Y OTRO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL ", Expte. Nº 77075** para que comparezcan en el plazo de **cinco días** a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que los represente en el juicio. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de abril de 2023 - - - Por promovido juicio de posesión veinteañal contra los sucesores de Victor Hugo GAILLARD (D.N.I. 5.042.932), los sucesores de Obdulio Heraldo Juan RACCA LASAGNO (D.N.I. 7.339.422) y los sucesores de Omar Ruben DOMINGUEZ (D.N.I.7.346.440) que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- ...- - Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los sucesores de Victor Hugo GAILLARD y/o, quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida iniciador y propietario Nº 696001 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- Fdo. GUSTAVO A ARISNABARRETA Juez. " Profesional interviniente: Dr. Guido J. PORTIS RICCIARDI, con domicilio constituido en calle 32 Nº 1155, de la ciudad de General Pico, La Pampa. SECRETARIA. General Pico. 16 de agosto de 2024. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil -Primer Piso, bloque de escaleras N° 1, interviene Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Esther DECRISTOFANO DNI: 9.873.855, para que lo acrediten, en expediente **"DECRISTOFANO ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nro: 174743.** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Camilo J. CATERA, abogado inscripto al Tomo XII Folio 109 del CAPLP, con domicilio en Avellaneda Nro. 26 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de La Pampa. Santa Rosa, 13 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Juez Interviniente: Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria interviniente: Dra. Silvia Rosana FRENCIA, hace saber que en expediente caratulado: **CIMOSA ELVIRA CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 174444,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elvira Cristina CIMOSA, DNI. 4.896.554 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.),Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: María Belén FERRARI y Cristian Roberto DELARADA, Abogados, domiciliados en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Santa Rosa, 05 de agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escalera N° 1, Modulo D, interviniente Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez Subrogante, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza a estar a derecho, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TORALES MARIA ELENA, DNI Nº 1.957.169, fallecida el 23 de dicimbre de 2020 en expediente caratulado: "**TORALES MARIA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. Num. 173409** Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.Civil y Com.) Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883. Santa Rosa, 15 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"AGUIRRE IDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 85240/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ida AGUIRRE (DNI F 3.860.333) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 7 de agosto de 2024 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 9 de julio de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 2967531), ábrese el proceso sucesorio de Ida AGUIRRE (DNI F 3.860.333).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ida AGUIRRE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Cecilia Ruffini , con domicilio legal en la calle 18 N° 643 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 8 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos **RIBAS HUMBERTO HEVE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO expte Nº9753**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Humberto Heve RIBAS DNI 7.664.416 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que lo ordena dice: "VICTORICA, 7 de agosto de 2024.- (...) Atento a lo solicitado en la Actuación Nº2945124 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato del Sr. Humberto Heve Ribas D.N.I. N°7.664.416.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- (…) Edgardo J. Trombicki, Juez. Carina Colaneri Secretaria. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO domicilio constituido: calle 17 Nº1006, Victorica (L.P). Victorica, 14 de agosto de 2024.- Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3637

La Oficina de Gestion Comun Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1 Modulo D, interviene Dra. Susana E. FERNANDEZ Jueza, Dr. Esteban FORASTIERI Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. OTERO HUGO ALBERTO, DNI Nº 5.494.147, Estado Civil Divorciado, Fecha de Defunción: 06 de diciembre de 2023, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten en autos caratulados: **OTERO HUGO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (expte. Nº 174699)**. Profesional: Dr. Gregorio DIEZ, con domicilio en Moreno nº 425 de esta Ciudad de Santa. Rosa. Santa Rosa, 13 Agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"BRANDAN ANGELICA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 85306/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Angélica BRANDAN (DNI F 5.210.955) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 18 de noviembre de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 2980299), ábrese el proceso sucesorio de Angélica BRANDAN (DNI F 5.210.955). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Angélica BRANDAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Guillermo Alberto Martín y Marcos José Figueroa Picca , con domicilio legal en la calle 11 N° 1050 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 13 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, Edificio Fuero Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N°1 Modulo D, interviene Dr Pedro Ariel CAMPOS Juez y Dra Silvia Rosana FRENCIA Secretaria de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Geronimo WEIMBERGER (DNI Nº 7.347.245), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en expediente **"WEIMBERGER GERONIMO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 174905** (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dr. Luciano

SACCO, calle Falucho Nº 771. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Santa Rosa, 13 de agosto de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en intersección de las avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad de Santa Rosa (centro judicial, edificio fueros, sector civil, primer piso, bloque de escalera n° 1), Juez interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ Secretaria interviniente Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Ana Noelia FUNES (D.N.I. 2.311.056), para que en el plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten en los autos: **"FUNES ANA NELIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nº 174.881)**. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "(…) Se declara abierto el juicio sucesorio de Ana Nélida FUNES, DNI 2.311.056, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 21/07/2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (…) Fdo. Susana E. Fernandez - Juezal". Profesionales Intervinientes: Juan Carlos RESIA y José Miguel OCHOTECO B. Mitre nº 371 Planta Alta de la ciudad de Santa Rosa. Secretaria, 13 de agosto 2.024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, - Edificio Fuero, sector civil, Primer Piso bloque de escaleras N°1 - Modulo D - Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS; Juez; Secretariol Dr. Esteban FORASTIERI, en expediente caratulados **"BAZAN María Delia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 173127**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BAZAN María Delia; DNI: 10.995.605, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELAZQUEZ calle Emilio Civit Nº 573. Depto 1 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de agosto del 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez , Secretaría Unica a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circuncripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, C.P. 6360 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Soledad AGUILAR, DNI 24.743.571, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"AGUILAR, MARIA SOLEDAD s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 85220**, conforme la siguiente resolución judicial: "//neral Pico, 01 de agosto de 2024.- A la actuación Nº 2964584 y 2968703 (...). Ábrese el proceso sucesorio de María Soledad AGUILAR, DNI 24.743.571 (acta de defunción en act. 2964584).Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C. Pr.). (...).-Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ.-" Profesional Interviniente Dra.Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martin N° 393, de General Pico.- SECRETARIA,General Pico, 19 de agosto de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel ANTONIO, D.N.I. 7.348.262, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución dictada en autos **"ANTONIO MIGUEL s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte N°84987** que en su parte pertinente dice: "//neral Pico 26 de julio de 2024.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Miguel ANTONIO, D.N.I. 7.348.262 (acta de defunción de act.2938386).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Cortina Gabriel Eduardo con domicilio procesal en calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 13 agosto de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Iº Circ. de la Ciudad de Santa Rosa, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza interviniente- Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria interviniente, con asiento en Centro Judicial, Sector Civil, Edificio Fueros, 1°

Piso, Modulo: D - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, en expediente caratulado**: CARRO NESTOR ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N 174475,** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Néstor Enrique CARRO, (DNI Nº 7.369.963), Estado Civil Soltero, Fecha de Defunción 30 de junio de 2024. La providencia respectiva en su parte pertinente dice: …Se declara abierto el juicio sucesorio de Néstor Enrique CARRO, (DNI Nº 7.369.963), Estado Civil Soltero, Fecha de Defunción 30 de junio de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales...". Fdo. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza -. Profesional interviniente Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio en Ameghino Nº 321 de Sta. Rosa, La Pampa.
Santa Rosa, La Pampa 14 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"WALTER NORMA GRACIELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 84997**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Graciela WALTER (DNI 13.109.068) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de agosto de 2024….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 19 de abril de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2931305), ábrese el proceso sucesorio de Norma Graciela WALTER (DNI 13.109.068).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Graciela WALTER, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio legal en la calle con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. Secretaría, 14 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena Alonso, Secretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CALVI JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 83922/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José CALVI (DNI 1.570.417) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 1 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 29 de abril de 1991 (partida de defunción obrante en actuación n° 2774229), ábrese el proceso sucesorio de José CALVI (DNI 1.570.417). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José CALVI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. María Julia GUALDONI, con domicilio legal en la calle 30 N° 298 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 1 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena Alonso, Secretaria.

B.O. 3637

El Juzgado Civil, Laboral, Comercial y de Mineria de la IV Circunscripcion Judicial, cito en calle 17 N° 1030 de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados **"JURADO Teresa y otro s/ Sucesion Ab Intestato" Expte. N° 9736,** cita y emplaza por 30 dias corridos a herederos y acreedores de los Sres. Teresa JURADO D.N.I N° 9.863.941 y Nicolas Enrique ESTOSE DNI N° 7.332.078, el auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Victorica, 13 de Agosto de 2024, (...) Atento a lo solicitado en la Actuación Nº2921179 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Teresa Jurado D.N.I. Nº9.863.941. y Nicolas Enrique Estose D.N.I. N°7.332.078. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...) Fdo. Dr. Edgardo Javier Trombicki Juez. Dra. Carina Colaneri Secretaria." Victorica, 16 de agosto de 2024.- Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con

asiento en la Ciudad de General Pico (calle 22 Nº 405 1er. Piso - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), en los autos caratulados: **"GRECO, GRACIELA LAURA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85299)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Laura Graciela GRECO a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Todo conforme el siguiente auto que, en lo pertinente, se transcribe: "//neral Pico, de 07 de agosto de 2024. […]. Ábrese el proceso sucesorio de Graciela Laura GRECO, DNI 16.561.908 (acta de defunción en act. 2976746).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda […] publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma … (art.675 inc.2° del C.Pr.). […] Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Román DELLACASA, con domicilio constituido en calle 9 Nro. 943 de General Pico. Secretaria: General Pico, (La Pampa), 19 de agosto de 2024. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 -Modulo D, interviene Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por María del Carmen FANJUL, DNI 6.503.586, para que en dicho plazo lo acrediten (art 2340 CCyC) en expediente caratulado **"MASSINI SEGUNDO JOSE Y OTRO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. 24178**, Profesional interviniente Agustina M. E. MENENDEZ, Alejandro V.J. MENENDEZ Av San Martín Oeste n° 24. Santa Rosa, 9 de agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"FARKAS JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 75524/22**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos FARKAS (DNI 14.232.520) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 7 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 27 de abril de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 1631081), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos FARKAS (DNI 14.232.520).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos FARKAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. Marilín Espósito Valenti y Brenda Irina Villoria, con domicilio legal en la calle 27 N°1130 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 8 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CONTI MIGUEL ANGEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 85351/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel CONTI (DNI 13.422.212) y de Olga Beatriz FERREYRA (DNI 16.075.851) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 20 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 20 de abril de 2024 y el 17 de diciembre de 2020 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 2987187), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Angel CONTI (DNI 13.422.212) y de Olga Beatriz FERREYRA (DNI 16.075.851). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel CONTI y Olga Beatriz FERREYRA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA, con domicilio legal en la calle 11 N° 181 (O) de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 20 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº UNO, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico en calle 22 Nº 405, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de doña María Mercedes TORANZO a fin de que comparezcan en los

autos **"TORANZO María Mercedes s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- Expte. 84344"**, a los fines de hacer valer sus derechos y tomar la participación en el sucesorio, conforme el siguiente decreto: "//neral Pico, 31 de mayo de 2024.-…---Ábrese el proceso sucesorio de María Mercedes TORANZO, D.N.I.16.170.148 (acta de defunción en act .2841574).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Fernando L. SAVID BUTELER y Agustín SAVID FRONTERA, domicilio procesal en Avenida San Martin Nº 85 de General Pico. Secretaría. General Pico, 02 de Julio de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GIAI CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expte. N° 85379/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Alberto GIAI (DNI M 7.367.118) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 20 de agosto de 2024 … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 3 de agosto de 2024 (partida de defunción obrante en Actuación Nro. 2990440), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto GIAI (DNI M 7.367.118).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Alberto GIAI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 20 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO
Secretaria.

B.O. 3637

La Oficina de Gestion Comun Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Juez Subrogante interviniente Rubén Dario CAPDEVILLE, secretaria Melina DE LA IGLESIA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr Irene Rogelio GUTTLEIN, (DNI 7.364.203), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten en expediente **"GUTTLEIN ROGELIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Profesional Interviniente: Romina P. MOTA. T° XI F° 073; Av. Argentino Valle N° 267, Tel. 2333- 407006. Santa Rosa14 de Agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"LA CAPRA José Antonio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85147/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Antonio LA CAPRA (LE 5.018.016) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 7 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 12 de agosto de 2005 (partida de defunción obrante en actuación n° 2954489), ábrese el proceso sucesorio de José Antonio LA CAPRA (LE 5.018.016).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Antonio LA CAPRA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Daniela Arozarena , con domicilio legal en la calle 113 N° 750 P/A de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 8 de agosto de 2024 Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"MARINO OSVALDO JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85354)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante MARINO OSVALDO JOSE, DU 7.362.894, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 13 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La

Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: AYECHU Maria Gabriela y GOYENECHE Juan Cruz, con domicilio constituido en calle 13 N° 1383 de General Pico, (L. P.). Secretaría 13 de agosto de 2024.

B.O. 3637

La Oficina de Gestion Comun Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1- Módulo D, Juez interviene Dr. Rubén CAPDEVILLE, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI en expediente caratulado **"PAEZ CLAUDIA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 175030**, cita y emplaza mediante edicto por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Claudia Elena PAEZ, (DNI N° 20.561.480), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Omar Ernesto ONISCHUK. Villegas n° 16. Santa Rosa, La Pampa. 14 agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, con asiento en General Pico en calle 22 nº405, en los autos caratulados: **"MARENCO CELINO JOSE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 85177**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Celino José MARENCO, DNI N° 7.348.904, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos en el sucesorio, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 31 de julio de 2024.- Ábrese el proceso sucesorio de Celino José MARENCO, DNI 7.348.904 (acta de defunción en act 2958124)…Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)…Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez." ABOGADOS INTERVINIENTES: Marcelo G. del MORAL, T°IV F°45, Dina E. DEBALLI, Tº III Fº 20, y Victoria del MORAL, Tº XII Fº 153, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966 de General Pico. SECRETARIA. General Pico, 15 de agosto de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3637

Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso Bloque de escaleras N° 1 Modulo D, intervinene Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez Subrogante. Secretaria interviniente Daniela ZAIKOSKI interviniente, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sr Tereza Olga SCHONHOFF (DNI 2.295.492), para que dentro del plazo de 30 días acrediten en expediente **"SCHONHOFF Tereza Olga s/ sucesión ab-intestato"** Profesional Interviniente Dr. Raúl Javier SALVADORI, Savioli 820 Piso 2 B de Santa Rosa Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Circ. I, Unidad de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretario interviniente Dr. Esteban P. FORASTIERI, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° piso, bloque de escaleras uno, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en expediente caratulado: **"RODRIGUEZ, María Enma s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte N° 174518)**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Enma RODRIGUEZ, DNI Nº 3.613.929, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 26 de Mayo de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "SANTA ROSA, 19 de Agosto de 2024.- (...) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...) Adriana PASCUAL - Jueza".-Profesional interviniente: Alberto José ACOSTA. Domicilio: Juncal 394, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa 20 de Agosto de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil , 1º Piso , Bloque de escaleras 1 , intervienen la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza- , Dra. Daniela ZAICOSKI, Secretaria, en autos: **RECUNA, Paola Nicolasa s/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. Nº 173.882**, cita y emplaza por treinta días corridos de conformidad a lo estatuido en el artículo 2340 Código Civil y Comercial, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante de autos, Sra. Paola Nicolasa RECUNA DNI. Nº 27.005.895-. Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, calle Cervantes Nº 502 de Santa Rosa. Se publica por una vez en el Boletín Oficial.-Santa Rosa, 25 de julio de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 - P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez -, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta -, en autos caratulados **"VERA HECTOR F. s/SUCESIÓN AB - INTESTATO" Causa N° 23331**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Francisco Vera (D.N.I: N° 5.511.449).- La actuación N° 2930007 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Francisco Vera, a fin que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- …. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- …" Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dr. Alejandro Willging - Domicilio: General Roca N° 631, de Gral Acha.(L.P).- Secretaría, 20 de agosto de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria Nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial sito en calle 22 Nº 405, de la cuidad de General Pico a cargo del Dr.Gustavo A.Arisnabarreta, Juez, Secretaria Única, en autos caratulados **"YAPUR REYNALDO RABEL S/SUCESION TESTAMENTARIA- Expediente Nº 73267"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de REYNALDO RABEL YAPUR, DNI 7.338.964 a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. La resolución que lo ordena dice: "//neral Pico, 08 de febrero de 2024…ábrese el proceso sucesorio de Reynaldo Rabel YAPUR, DNI 7.338.964 (acta de defunción en act 2075793)…Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2 del C.Pr)…Fdo.Gustavo A.Arisnabarreta…Juez..."PROFESIONAL
INTERVINIENTE: Dra. Natalia Vanina Vallejos, domicilio constituído en 115 bis n°116 entre 2 y 4 General Pico (L.P).Secretaria, General Pico, 16 de febrero de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Jueza interviniente la Dra. Susana E. Fernandez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Javier GATICA (DNI N°: 17.944.081), según resolución dictada en el Expediente: **"GATICA OSCAR JAVIER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 174388**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio en Ameghino N° 231 de esta ciudad. Santa Rosa, 1 de agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común, -Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios-, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados: **CAMPO ISIDRO RAMON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 174.851**, cita y emplaza, por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPO ISIDRO RAMON DNI 7.353.537, para que lo acrediten.- Publicación por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interv.: Dres. Maximiliano A. CHELI y Natalia P. CHELI. Domicilio:- Avenida Uruguay 1.044 P.B de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 09 de Agosto de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"LUCENA AMBROSIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 85328/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ambrosio LUCENA (DNI M 1.246.932) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de agosto de 2024 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 10 de julio de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 2981922), ábrese el proceso sucesorio de Ambrosio LUCENA (DNI M 1.246.932).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ambrosio LUCENA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Fernando Fabian Bardin, con domicilio legal en la calle 3 N° 762 de la ciudad de General Pico.-

General Pico, Secretaría, 14 de agosto de 2024.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso de General Pico, Secretaria Civil a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Ruben Carlos RECARTE, DNI 8.496.823, así como a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos: **"RECARTE RUBEN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 85274**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 06 de agosto de 2024. Ábrese el proceso sucesorio de Ruben Carlos RECARTE, DNI 8.496.823 (acta de defunción en act. 2971566).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez-". Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 15 de agosto de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3637

El Juzgado Regional Letrado, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Avda, Santa Rosa y Ruta Prov. N° 34, de la ciudad de 25 de Mayo, la Pampa, a cargo de la Dra. Daniela Johana MARTINEZ, Jueza Sustituta Subrogante, Secretaria Única a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, en autos **"Hurtado Elena Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 23297**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de quienes en vida fueran Elena HURTADO, D.N.I N° 823.073, y Ricardo NAVARR. D.N.I N° 3.860.442, para que en el término de TREINTA (30) días corridos comparezcan en autos y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "//ticinco de Mayo, 12 de agosto de 2024...Publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 675 inc 2° CPCYC.).."…Fdo. Daniela Johana MARTINEZ, Jueza Subrogante.
Prof. Interv. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio en calle San Martin N° 1104, oficina 2 de la ciudad de 25 de mayo, La Pampa.- Secretaria, 13 de agosto de 2024. Eduardo Francisco VICENTE GODOY Secretario.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVOA.ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº405 primer piso, de la ciudad de General Pico, TE.421915-juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Luisa Angelica ZAPATA, DNI 4.723.786, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"ZAPATALUISAANGELICA s/SUCESIÓNAB-INTESTATO" Expte. Nro.85127**. Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico,26 de Julio de 2024.- -…- Ábrese el proceso sucesorio de Luisa Angélica ZAPATA, DNI 4.723.786 (acta de defunción en act 2952862).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVOA.ARISNABARRETA- Juez-".- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. Secretaría, General Pico, 14 de Agosto de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en Victoriano Rodriguez Nº 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"PUHL, Vicente Lorenzo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 23289),** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Vicente Lorenzo PUHL (DNI Nº 7.350.121). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 30 de Julio de 2024… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Vicente Lorenzo PUHL (DNI Nº 7.350.121), a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Asimismo, aclare el presentante acerca de la existencia de otros herederos.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT - domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en Victoriano Rodriguez Nº 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en **autos "WEBER, Juan Aurelio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 23031)**, cita y

emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Aurelio WEBER (DNI. N° 7.362.159). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 24 de Junio de 2024… Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JUAN AURELIO WEBER, DNI. 7.362.159.-a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.).- …" Fdo. Dra. Soraya CHARETTE.- Secretaria Sustituta"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT - Domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 25 de julio de 2.024.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial de la Pcia de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P. A. de la Ciudad de Gral. Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados **"RIERA, Juan Domingo S/ Sucesión AB-INTESTATO" Expte. 23278** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Juan Domingo RIERA (D.N.I.: 10.342.733), por el término de treinta días corridos a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena el presente en su parte pertinente reza: "General Acha, 24 de Julio de 2024. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Domingo RIERA DNI. 10.342.733 a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda,.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-…" Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente Dra. Stella Maris PFOH. Domicilio Garibaldi 724, Gral. Acha, L.P. Secretaria, 14 de Agosto 2024.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, interviene la Dra. Susana E. Fernandez - Jueza, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial 1 Piso, Bloque de escaleras N 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar. Se declara abierto el juicio sucesorio de BARBERENA MARIA ESTHER , DNI: 4.611.061, fecha de defunción: 27/03/2024, según resolución dictada en autos: **"BARBERENA MARIA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 174189)**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Calegaris Nº 105 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 08 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D, Dr. Pedro Ariel Campos - Juez interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario interviniente, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar. Se declara abierto el juicio sucesorio de Angel Enrique ALCHU, DNI: Nº 11.481.055, estado civil: CASADO, fecha de defunción: 09/11/2023, según resolución dictada en autos: **"ALCHU ANGEL ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 174338)**, cito y emplazo por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Calegaris Nº 105 de esta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 09 de Agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo dela Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SUAREZ LEONOR CRISANTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N°85261/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Leonor Crisanta SUAREZ (DNI F 4.702.899) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 12 de agosto de 2024.- … Habiéndose justificado Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 17 de octubre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2969869), ábrese el proceso sucesorio de Leonor Crisanta SUAREZ (DNI F4.702.899). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Leonor Crisanta SUAREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"(art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Fernando Fabián BARDIN, con domicilio legal en la calle 3 N°762 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 14 de agosto de 2024.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico:

juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ARROYO PEDRO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° 85091/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro ARROYO (DNI M 7.335.314) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de agosto de 2024.- … Habiéndose justificado prima - facie el carácter de parte legítima y la defunción del causante, ocurrida el día 17 de junio de 2024 (partida de defunción obrante en Actuación nro. 2945736), ábrese el proceso sucesorio de Pedro ARROYO (DNI M 7.335.314).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro ARROYO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio legal en la calle 15 N° 955, 1° piso, oficina 15-17 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 19 de agosto de 2024 .- Fdo. Viviana Lorena ALONSO -Secretaria.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico, en autos **“PINASSI ANGELA TERESA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” Expte: 85146**; cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ANGELA TERESA PINASSI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 31 de julio de 2024.-...Ábrese el proceso sucesorio de ANGELA TERESA PINASSI, DNI 853.796 - (acta de defunción en act. N° 2954487).-- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)…”. Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ. Profesional interviniente Ariel O. HERNÁNDEZ, con domicilio legal en calle 24 Nº 550 de General Pico. Secretaría- General Pico, 15 de agosto de 2024. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n°1, Modulo D, interviene Dra. Susana E. Fernandez - Jueza, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Urbano Elena RODRIGUEZ, L.E. 1.568.581 y Ricarda JAQUES, DNI1.959.947, en expediente **"RODRIGUEZ URBANO ELENA Y OTRO s/SUCESION AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA", Expte n° 172304**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia. -Profesional interviniente: Dr. Marcos PAZ, Pellegrini n.º 420 , Santa Rosa. SANTA ROSA, 7 de Agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, Bloque de escalera 1, , juez interviniente Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, comunica en autos **“TAMAME, EDGAR EMILIO S/ SUCESION AB- INTESTATO” (Expte. Nº 139821)**, que el Martillero Público Mauro Nicolas Rohwain, Col. nº 772, con domicilio en Raul B Diaz 1755 de esta ciudad, correo electrónico mnrohwain@gmail.com y teléfono celular 2954-320362 subastará desde el día 02/09/2024 a las 10hs. hasta el día 09/09/2024 a las 10hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el siguiente bien: 100 % de bien inmueble identificado con: Nomenclatura catastral: Ejido 039, Circunscripción I, Radio I, Manzana 039, Parcela 24, Partida N° 611.649, situado en la calle Belgrano 208 de la localidad de Catrilo. Se subastará el inmueble con una base de $13.000.000, con pujas de $5.000.000 hasta llegar a la suma de $33.000.000, a partir de ese importe ofertas incrementales por $1.000.000 hasta alcanzar la suma de $40.000.000, desde dicha suma en adelante ofertas incrementales por $500.000. ESTADO DEL BIEN INMUEBLE: El inmueble se subasta en el estado de ocupación que se encuentra (en la vivienda habitan Miguel Eugenio TAMAME, con su pareja y 2 menores: de 5 años y un neonato respectivamente conforme a mandamiento de constatación), tiene deuda de Impuesto Municipal por $94794,87 al dia 03 de Julio de 2024 y deuda por Impuesto Inmobiliario por $109186,40 al dia 03 de Julio de 2024, las deudas que pesan sobre el inmueble serán a cargo de lo producido por la subasta, y aquellas que se devengen a partir de la toma de posesión serán a cargo de los adquirentes. Se abonará: el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder y los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, deberá abonarse dentro del plazo de 2 días de finalizado el remate. El 90% restante del precio deberá materializarse en el plazo de 5 (cinco) días de aprobado el remate y ordenada la toma de posesión siempre y cuando en el mismo ya no habite un menor de edad, en cuyo caso deberá implementarse las medidas necesarias de protección

a través de los organismos pertinentes. Las demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario". Profesionales intervinientes Abogado Marcelo Molin y Candela Mensi .Santa Rosa, La Pampa 16 de Agosto de 2024.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Juzgado N° 1, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Secretaria interviniente Dra. Rosana FRENCIA, en las actuaciones caratuladas: **"MUÑOZ, Alfredo Luis s/ Sucesión Ab-Intestato " (Expte. Nº 174316)** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Luis MUÑOZ, DNI. 7.366.261, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Abadié Yasmin Ayelén. Domicilio: Bolivia Nº 715 de esta ciudad. Santa Rosa, 12 de Agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3637

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, sito en Avenida Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Jueza Interviniente: Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretario interviniente: Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: señor Felipe MAYER, L.E. N° 3.032.662 y señora Elisa TREFTS LOJBAUM, L.C.N° 9.863.382, para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten en expediente: **"MAYER Felipe Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expt. N° 174028**, Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad de Santa Rosa.Santa Rosa, 14 de Agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3637

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, hace saber que en autos caratulados: **"CANO, Emilio Omar s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. Nº 23248**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: señor Emilio Omar CANO, D.N.I. N° 13.872.923, a fin de que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 13 de agosto de 2024.-... "Atento el estado de autos…ábrase el proceso sucesorio de Emilio Omar CANO DNI: 13.872.923.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Emilio Omar CANO a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- …Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.).- … Fdo. Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia".- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Segovia Nº 270 de esta ciudad. Secretaría, 15 de agosto de 2024. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3637

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 11/2024

Santa Rosa, La Pampa, 15 de abril del 2024

OTORGAMIENTO DE BECA AL ARQUITECTO NAHUEL IRU OTERO

VISTO:

Los objetivos y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 14, incisos a), c), f), h), l), p) y q) de la Ley 2.878.

Los deberes y atribuciones del Directorio del Colegio, previstos en el artículo 8, incisos a), c), e), h) y t) del Reglamento Interno de la institución.

La Resolución N° 18/2022, de "Aprobación del Reglamento de Becas".

La Resolución N° 28/2023 de "Matriculación - Costo de Matrícula Anual".

Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo estimado la petición al Colegio realizada por el matriculado, Arq. Nahuel Iru Otero, matrícula N° 341, solicitando apoyo económico para realizar el "Curso de etiquetado de viviendas (CEV) modalidad híbrida 2024", a fin de costear gastos de viaje y estadía en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, para asistir al "Curso de etiquetado de viviendas (CEV) para docentes - modalidad híbrida 2024", correspondientes al Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas (PRONEV), promovido por la Secretaría de Energía de la Nación, el Directorio considera que la Institución debe colaborar en la formación académica que permita una permanente superación en la actividad profesional, así como promover la formación del profesional teniendo como objetivos la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
Que la petición del Arq. Nahuel Iru Otero fue presentada antes del día quince (15) del mes previo a realizar la capacitación, tal como exige el "Reglamento de Becas", calificando la misma en el apartado de "Cursos de Actualización".
Que, ha intervenido la Secretaría de Capacitaciones del Colegio, dictaminando favorablemente por un monto hasta $ 360.000.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de beca efectuada por el Arq. Nahuel Iru Otero, matrícula N° 341, por el equivalente hasta el valor de tres (3) matrículas anuales, conforme establece el "Reglamento de Becas", ascendiendo la misma a un total no superior a $ 360.000 (pesos trescientos cincuenta mil), con expreso cargo al profesional de rendir cuentas mediante la presentación de los comprobantes de gastos correspondientes, dentro del plazo de quince (15) días corridos de realizados.
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.
ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 12/2024

Santa Rosa, La Pampa, 22 de abril del 2024

OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS AL ARQUITECTO MARTÍN IGNACIO PEREYRA

VISTO:
Los objetivos y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 14, incisos a), c), f), h), l), p) y q) de la Ley 2.878.
Los deberes y atribuciones del Directorio del Colegio, previstos en el artículo 8, incisos a), c), e), h) y t) del Reglamento Interno de la institución.
La Resolución N° 08/2023, de "Aprobación del Reglamento de Incentivos Económicos para Participantes en Concursos".

Y CONSIDERANDO:
Que, se estimará la petición al Colegio de Arquitectos realizada por el matriculado, Arq. Martín Ignacio Pereyra, matrícula N° 300, solicitando incentivo económico por la participación en el "Concurso Nacional de Anteproyectos Complejo Judicial Zapala Provincia de Neuquén". El Directorio considera que la Institución debe colaborar con el apoyo económico que permita a la matricula concursar con sus ideas, y así promover la formación del profesional y contribuir a una permanente superación en la actividad profesional, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
Que la petición del Arq. Martín Ignacio Pereyra fue realizada en tiempo y forma, dentro de los quince (15) días corridos luego de la fecha de cierre de concurso (el 25 de marzo de 2024), tal como exige el Anexo "Reglamento de Incentivo Económico para Participar de Concursos" de la Resolución N° 08/2023, calificando, conforme a la documentación presentada, en la escala "Incentivo Económico Medio para Participar en Concurso".

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de incentivo económico efectuada por el Arq. Martín Ignacio Pereyra, matrícula N° 300, por el equivalente al valor de dos (2) matrículas anuales, ascendiendo el mismo a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos ($ 253.200).
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.
ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 13/2024

Santa Rosa, La Pampa, 22 de abril del 2024

OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS AL ARQUITECTO MARCOS GATTI

VISTO:
Los objetivos y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 14, incisos a), c), f), h), l), p) y q) de la Ley 2.878.

Los deberes y atribuciones del Directorio del Colegio, previstos en el artículo 8, incisos a), c), e), h) y t) del Reglamento Interno de la institución.
La Resolución N° 08/2023, de "Aprobación del Reglamento de Incentivos Económicos para Participantes en Concursos".

Y CONSIDERANDO:
Que, se estimará la petición al Colegio de Arquitectos realizada por el matriculado, Arq. Marcos Gatti, matrícula N° 226, solicitando incentivo económico por la participación en el "Concurso Nacional de Anteproyectos Complejo Judicial Zapala Provincia de Neuquén". El Directorio considera que la Institución debe colaborar con el apoyo económico que permita a la matricula concursar con sus ideas, y así promover la formación del profesional y contribuir a una permanente superación en la actividad profesional, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
Que la petición del Arq. Marcos Gatti fue realizada en tiempo y forma, dentro de los quince (15) días corridos luego de la fecha de cierre de concurso (el 25 de marzo de 2024), tal como exige el Anexo "Reglamento de Incentivo Económico para Participar de Concursos" de la Resolución N° 08/2023, calificando, conforme a la documentación presentada, en la escala "Incentivo Económico Medio para Participar en Concurso".

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de incentivo económico efectuada por el Arq. Marcos Gatti, matrícula N° 226, por el equivalente al valor de dos (2) matrículas anuales, ascendiendo el mismo a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos ($ 253.200).
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.
ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 14/2024

Santa Rosa, La Pampa, 22 de abril del 2024

OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS AL ARQUITECTO LUCIO TOMÁS ZANETTINI

VISTO:
Los objetivos y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 14, incisos a), c), f), h), l), p) y q) de la Ley 2.878.

Los deberes y atribuciones del Directorio del Colegio, previstos en el artículo 8, incisos a), c), e), h) y t) del Reglamento Interno de la institución.
La Resolución N° 08/2023, de "Aprobación del Reglamento de Incentivos Económicos para Participantes en Concursos".

Y CONSIDERANDO:
Que, se estimará la petición al Colegio de Arquitectos realizada por el matriculado, Arq. Lucio Tomas Zanettini, matrícula N° 211, solicitando incentivo económico por la participación en el "Concurso Nacional de Anteproyectos Complejo Judicial Zapala Provincia de Neuquén". El Directorio considera que la Institución debe colaborar con el apoyo económico que permita a la matricula concursar con sus ideas, y así promover la formación del profesional y contribuir a una permanente superación en la actividad profesional, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
Que la petición del Arq. Lucio Tomas Zanettini fue realizada en tiempo y forma, dentro de los quince (15) días corridos luego de la fecha de cierre de concurso (el 25 de marzo de 2024), tal como exige el Anexo "Reglamento de Incentivo Económico para Participar de Concursos" de la Resolución N° 08/2023, calificando, conforme a la documentación presentada, en la escala "Incentivo Económico Medio para Participar en Concurso".

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de incentivo económico efectuada por el Arq. Lucio Tomas Zanettini, matrícula N° 211, por el equivalente al valor de dos (2) matrículas anuales, ascendiendo el mismo a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos ($ 253.200).
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.
ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 15/2024

Santa Rosa, La Pampa, 04 de junio de 2024

ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL APORTE MÍNIMO PROFESIONAL

VISTO:
La Ley Provincial N° 2.878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en especial sus arts. 14 inc. e) y 24.

La Ley Provincial N° 2.881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.
El art. 8 incs. a), e) y ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.
La Resolución N° 03/2016, sobre Visado y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.
La Resolución N° 10/2023, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción, aprobada y ratificada por Asamblea Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:
Que es atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales y proponer la actualización de los honorarios profesionales, conforme prevé el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878.
Que, el art. 8 inc. ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establece, en relación a los aranceles y aportes profesionales previstos en el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878, que el índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción que nunca podrá ser inferior al promedio de la evolución del "índice de variación del costo de construcción" publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y el "índice de precios al consumidor nivel general para la región patagónica" publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).
Que el art. 1° de la Resolución N° 10/2023 establece, como sistema de actualización, la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Asimismo, que la actualización del valor referencial del costo unitario de construcción ($/m2) se realizará, como máximo, cada 2 (dos) meses.
Que corresponde al Directorio actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos).
Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2024 -ambos inclusive-, es 1,1074 (10,74%).
Que el índice de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,2077 (20,77%).
Que dichos índices promediados, para el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2024 -ambos inclusive-, asciende a 1,1575 (15,75%)

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC. Dicho índice promediado, para el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2024 -ambos inclusive-, asciende a 1,1575, y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Un Millón Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Seis ($ 1.057.186), que se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, con vigencia a partir del día 1° de junio de 2024. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los considerandos.
ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo profesional, estableciéndolo en la suma de Pesos Novecientos Cuarenta Mil ($ 9.400), con vigencia a partir del día 1° de junio del 2024.
ARTÍCULO 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que se oponga total o parcialmente a la presente.
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 16/2024

Santa Rosa, La Pampa, 10 de junio del 2024

NÓMINA DE JURADOS DE CONCURSOS PARA EL CUERPO DE ASESORES Y JURADOS DE CONCURSOS

VISTO:
La necesidad de renovar el cuerpo de Jurados que actúen en concursos, en representación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.
El Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (capítulo 6, "Asesores").
Y CONSIDERANDO:
Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 8° incisos a) y ab) del Reglamento Interno.
La Resolución N° 2/2019, "Modalidad de integración nómina de Asesores de Concursos".
La Resolución N° 6/2021, "Nómina Cuerpo de Asesores y Jurados de Concursos".
La Resolución N° 4/2023, "Nómina Cuerpo de Asesores y Jurados de Concursos".
La Resolución N° 7/2024, "Convocatoria a inscripción para Integrar el cuerpo de Jurados de Concursos".

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Incorporar a todas/os las/los profesionales inscriptos que cumplan con los requerimientos establecidos en la Resolución N° 7/2024, "Convocatoria a inscripción para Integrar el cuerpo de Jurados de Concursos".
ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 6/2021, "Nómina Cuerpo de Asesores y Jurados de Concursos".
ARTÍCULO 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 4/2023, "Nómina Cuerpo de Asesores y Jurados de Concursos".
ARTÍCULO 4°: Aprobar la Nómina del Cuerpo de Jurados, acorde a los requisitos establecidos en la Resolución N° 2/2019, "Modalidad de integración nómina de Asesores de concursos".
La lista queda conformada por los/as siguientes profesionales:
TITULARES:
- ZAMORA, RAMIRO ADRIÁN (Mat. N° 198).
- GANORA, NORBERTO FABIÁN (Mat. N° 82).
- FREIGEDO, FEDERICO RENÉ (Mat. N° 199).
- ARIAS, FERNANDO JAVIER (Mat. N° 229).
- HERNÁNDEZ, NELSON JAVIER A. (Mat. N° 74).
- REINHARD, ARIEL FRANCISCO (Mat. N° 117).
- REINOSO, SEBASTIÁN CRISTIAN A. (Mat. N° 235).
- VIOLA, HORACIO ALBERTO (Mat. N° 469).

SUPLENTES:
- SZELAGOWSKI, PABLO (Mat. N° 220).
- RODRÍGUEZ, RAFAEL MATÍAS (Mat. N° 249).
- ABERASTURI, MARÍA CELESTE (Mat. N° 386).
-

ARTÍCULO 5°: La duración en los cargos vencerá simultáneamente con el término del mandato del actual Directorio, en el mes de julio de 2026.
ARTÍCULO 6°: El cumplimiento fehaciente del requisito previsto en el inciso 5. del Artículo 1° de la Resolución N° 2/2019, será exigido las/los profesionales integrantes del cuerpo de "Asesores y Jurados de Concursos", en oportunidad y con carácter previo a que, individual o conjuntamente, sean designados para el efectivo ejercicio de sus funciones, en los casos puntuales que corresponda.
ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 17/2024

Santa Rosa, La Pampa, 10 de junio del 2024

NÓMINA DE ASESORES DE CONCURSOS PARA EL CUERPO DE ASESORES Y JURADOS DE CONCURSOS

VISTO:
La necesidad de renovar el cuerpo de Asesores/as que actúen en concursos, en representación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.
El Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (capítulo 6, "Asesores").

Y CONSIDERANDO:
Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 8° incisos a) y ab) del Reglamento Interno.
La Resolución N° 2/2019, "Modalidad de integración nómina de Asesores de Concursos".
La Resolución N° 16/2024, que dejó sin efecto la Resolución N° 6/2021 y la Resolución N° 4/2023.
La Resolución N° 8/2024, "Convocatoria a inscripción para Integrar el cuerpo de Asesores/as de Concursos".

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Incorporar a todas/os las/los profesionales inscriptos que cumplan con los requerimientos establecidos en la Resolución N° 8/2024, "Convocatoria a inscripción para Integrar el cuerpo de Asesores/as de Concursos".
ARTÍCULO 2°: Aprobar la Nómina del Cuerpo de Asesores, acorde a los requisitos establecidos en la Resolución N° 2/2019, "Modalidad de integración nómina de Asesores de concursos".
La lista queda conformada por los/as siguientes profesionales:
TITULARES:
- FREIGEDO, FEDERICO RENÉ (Mat. N° 199).
- GARAYO, SEBASTIÁN CARLOS (Mat. N° 272).
- INSAUSTI, IÑIGO SEBASTIÁN (Mat. N° 73).
- PEREYRA, MARTÍN IGNACIO (Mat. N° 300).
- RODRÍGUEZ, RAFAEL MATÍAS (Mat. N° 249).
- ABERASTURI, MARÍA CELESTE (Mat. N° 386).
- ZANETTINI, LUCIO TOMÁS (Mat. N° 211).
- SZELAGOWSKI, PABLO (Mat. N° 220).

SUPLENTES:
- BATTAGLIA, CAROLA ANTONELLA (Mat. N° 364).
- TURCO, SEBASTIÁN (Mat. N° 374).
- BAUDRACCO, LUCAS ADRIÁN (Mat. N° 413).
- BERGER MORALEJO, BETIANA (Mat. N° 517).

ARTÍCULO 3°: La duración en los cargos vencerá simultáneamente con el término del mandato del actual Directorio, en el mes de julio de 2026.
ARTÍCULO 4°: El cumplimiento fehaciente del requisito previsto en el inciso 5. del Artículo 1° de la Resolución N° 2/2019, será exigido las/los profesionales integrantes del cuerpo de "Asesores y Jurados de Concursos", en oportunidad y con carácter previo a que, individual o conjuntamente, sean designados para el efectivo ejercicio de sus funciones, en los casos puntuales que corresponda.
ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 18/2024

Santa Rosa, La Pampa, 21 de junio de 2024

RECONOCIMIENTO A ARQUITECTOS/AS CON VEINTICINCO (25) AÑOS DE TRAYECTORIA PROFESIONAL

VISTO:
Las atribuciones conferidas al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa por el por el art. 8 inc. a) del Reglamento Interno de la Institución, en orden a adoptar las resoluciones relativas a la administración del Colegio.
La Resolución N° 15/2022, sobre "Reconocimiento a Arquitectos/as con 25 años de trayectoria profesional".

Y CONSIDERANDO:
Que existen profesionales que, durante veinticinco años, a través del ejercicio profesional, han aportado su experiencia y esfuerzo personal con el fin de promover y jerarquizar la profesión.
Que, asimismo, han honrado a la Institución con la permanencia en la matrícula y, con su accionar, demostrado innegable sentido de pertenencia al Colegio de Arquitectos.
Que resulta necesario corresponder los esfuerzos personales y profesionales de quienes contribuyeron a lograr que esta Institución pudiera sostenerse, priorizando los logros colectivos por sobre los intereses individuales.
Que es intención de este Directorio reconocer a dichos profesionales por sus aportes y cooperación.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Las/os arquitectas/os que, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año calendario registren veinticinco (25) derechos de matrícula anuales abonados, recibirán un reconocimiento institucional.
ARTÍCULO 2°: Integrarán dicha nómina las/os arquitectas/os que, al momento de cumplir el requisito previsto en el Artículo 1°, se encuentren con el derecho de matrícula al día, no adeuden otras sumas a la Institución y no posean ninguna sanción vigente por parte del Tribunal de Ética Y Disciplina.
ARTÍCULO 3°: La presente Resolución tendrá vigencia para todos las/os arquitectas/os que, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, hayan cumplido los requisitos aquí estipulados.
ARTÍCULO 4°: La presente Resolución entrará en vigencia el 21 de junio del 2024.
ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 19/2024

Santa Rosa, La Pampa, 21 de junio de 2024

RECONOCIMIENTO A ARQUITECTOS/AS CON CUARENTA (40) AÑOS DE TRAYECTORIA PROFESIONAL

VISTO:
Las atribuciones conferidas al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa por el por el art. 8 inc. a) del Reglamento Interno de la Institución, en orden a adoptar las resoluciones relativas a la administración del Colegio.

Y CONSIDERANDO:
Que existen profesionales que, durante cuarenta años, a través del ejercicio profesional, han aportado su experiencia y esfuerzo personal con el fin de promover y jerarquizar la profesión.
Que, asimismo, han honrado a la Institución con la permanencia en la matrícula y, con su accionar, demostrado innegable sentido de pertenencia al Colegio de Arquitectos.
Que resulta necesario corresponder los esfuerzos personales y profesionales de quienes contribuyeron a lograr que esta Institución pudiera sostenerse, priorizando los logros colectivos por sobre los intereses individuales.
Que es intención de este Directorio reconocer a dichos profesionales por sus aportes y cooperación.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Las/os arquitectas/os que, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año calendario registren cuarenta (40) derechos de matrícula anuales abonados, recibirán un reconocimiento institucional.
ARTÍCULO 2°: Integrarán dicha nómina las/os arquitectas/os que, al momento de cumplir el requisito previsto en el Artículo 1°, se encuentren con el derecho de matrícula al día, no adeuden otras sumas a la Institución y no posean ninguna sanción vigente por parte del Tribunal de Ética Y Disciplina.
ARTÍCULO 3°: La presente Resolución tendrá vigencia para todos las/os arquitectas/os que, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, hayan cumplido los requisitos aquí estipulados.
ARTÍCULO 4°: La presente Resolución entrará en vigencia el 21 de junio del 2024.
ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 20/2024

Santa Rosa, La Pampa, 1 de agosto de 2024

ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL APORTE MÍNIMO PROFESIONAL

VISTO:
La Ley Provincial N° 2.878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en especial sus arts. 14 inc. e) y 24.
La Ley Provincial N° 2.881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.
El art. 8 incs. a), e) y ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.
La Resolución N° 03/2016, sobre Visado y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.
La Resolución N° 10/2023, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción, aprobada y ratificada por Asamblea Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:
Que es atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales y proponer la actualización de los honorarios profesionales, conforme prevé el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878.
Que, el art. 8 inc. ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establece, en relación a los aranceles y aportes profesionales previstos en el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878, que el índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción que nunca podrá ser inferior al promedio de la evolución del "índice de variación del costo de construcción" publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y el "índice de precios al consumidor nivel general para la región patagónica" publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).
Que el art. 1° de la Resolución N° 10/2023 establece, como sistema de actualización, la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Asimismo, que la actualización del valor referencial del costo unitario de construcción ($/m2) se realizará, como máximo, cada 2 (dos) meses.
Que corresponde al Directorio actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos).
Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de mayo y junio de 2024 -ambos inclusive-, es 1,0884 (8,84%).
Que el índice de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,0899 (8,99%).
Que dichos índices promediados, para el período comprendido entre los meses de mayo y junio de 2024 -ambos inclusive-, asciende a 1,0891 (8,91%)

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC. Dicho índice promediado, para el período comprendido entre los meses de mayo y junio de 2024 -ambos inclusive-, asciende a 1,0891 y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Un Millón ciento cincuenta y un mil trescientos ochenta y uno ($ 1.151.381), que se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, con vigencia a partir del día 1° de agosto de 2024. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los considerandos.
ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo profesional, estableciéndolo en la suma de Pesos Diez Mil Doscientos ($ 10.200), con vigencia a partir del día 1° de agosto del 2024.
ARTÍCULO 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que se oponga total o parcialmente a la presente.
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3537

RESOLUCIÓN N° 21/2024

Santa Rosa, La Pampa, 1 de agosto del 2024.

OTORGAMIENTO DE BECA A LA ARQUITECTA GUADALUPE ANA SOFíA JEANNE.

VISTO:
Los objetivos y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 14, incisos a), c), f), h), l), p) y q) de la Ley 2.878.
Los deberes y atribuciones del Directorio del Colegio, previstos en el artículo 8, incisos a), c), e), h) y t) del Reglamento Interno de la institución.
La Resolución N° 18/2022, de "Aprobación del Reglamento de Becas".
La Resolución N° 28/2023 de "Matriculación - Costo de Matrícula Anual".

Y CONSIDERANDO:
Que, habiendo estimado la petición al Colegio realizada por la matriculada, Arqta. Guadalupe Ana Sofía Jeanne, matrícula N° 298, solicitando apoyo económico para realizar el curso de "Certificación LLED v4: Diseño y Aplicación Proyectos de Arquitectura", a fin de costear gastos de inscripción, el Directorio considera que la Institución debe colaborar en la formación académica que permita una permanente superación en la actividad profesional, así como promover la formación del

profesional teniendo como objetivos la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
Que la petición de la Arqta. Guadalupe Ana Sofía Jeanne fue presentada antes del día quince (15) del mes previo a realizar la capacitación, tal como exige el "Reglamento de Becas", calificando la misma en el apartado de "Cursos de Actualización".
Que, ha intervenido la Secretaría de Capacitaciones del Colegio, dictaminando favorablemente por un monto hasta $ 165.500.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de beca efectuada por la Arqta. Guadalupe Ana Sofía Jeanne, matrícula N° 298, por el equivalente hasta el valor de tres (3) matrículas anuales, conforme establece el "Reglamento de Becas", ascendiendo la misma a un total no superior a $ 165.000 (pesos ciento sesenta y cinco mil).
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.
ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3537

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 147/2024

SANTA ROSA (L. P.), 03 de mayo de 2024.

VISTO:
Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 30 de junio de 2023 y la Resolución de Directorio N° 58-2024 ad-referéndum de la Asamblea de fecha 20 de febrero 2024; y

CONSIDERANDO:
Que, en oportunidad de celebrarse la Asamblea General Ordinaria Nº 43 los Delegados aprobaron por unanimidad valor del módulo profesional y del complemento previsional para los meses de septiembre de 2023 hasta el mes de febrero de 2024;
Que, teniendo en consideración que las circunstancias económicas de nuestro país dificultan poder prever y proyectar un equilibrio económico financiero a largo plazo, la Asamblea resolvió facultar al Directorio para que este determine el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes para el período comprendido entre el mes de marzo de 2024 hasta el mes de agosto de 2024;
Que, mediante Resolución de Directorio N° 58-2024 dictada Ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria el Directorio estableció el valor del módulo profesional y del complemento previsional únicamente para los meses de marzo y abril del año 2024, considerando oportuno aguardar los resultados de la evolución de las medidas económicas, el tipo de cambio, y la variación del índice de precios al consumidor del primer trimestre del año, para analizar los posibles valores de aportes para los meses subsiguientes;
Que, en consecuencia, el Directorio continúa trabajando en forma permanente y diaria en el análisis de la situación para tomar cualquier decisión que implique un compromiso económico por parte de la Caja y sus afiliados;
Que en definitiva, atento a que la Asamblea General Ordinaria habrá de celebrarse antes del 30 de junio del corriente año, se estima conveniente fijar el valor del módulo profesional y del complemento previsional para los meses de mayo y junio, cuyos vencimientos operan en los meses de junio y julio respectivamente, y dejar sujeto a consideración y determinación de los Delegados en el acto Asambleario, la determinación de los aportes correspondientes a los meses de julio y agosto del año 2024;
Que la presente resolución deberá ser puesta a consideración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Delegados;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA AD-REFERENDUM DE LA ASAMBLEA RESUELVE

ARTICULO 1°: Determinar el valor del módulo profesional para los meses de mayo y junio de 2024:

Periodo	**Valor en $**
may-24	$ 2.725,00
jun-24	$ 3.015,00

ARTÍCULO 2°: Determinar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los meses de marzo y abril de 2024:

Periodo	**Complemento**	**Aporte Base**
may-24	$ 17.031,25	$ 149.875,00
jun-24	$ 18.843,75	$ 165.825,00

ARTICULO 3°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Aporte Base	35/49	50/64	65 o +
may-24	$ 17.031,25	$ 42.578,13	$ 53.222,66	$ 42.578,13
jun-24	$ 18.843,75	$ 47.109,38	$ 58.886,72	$ 47.109,38

ARTICULO 4°: Determinar la tasa de interés para el pago fuera de término del aporte especial al Fondo Complemento Previsional en once coma setenta y cinco por ciento (11,75 %) mensual, la que se calculará de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Reglamentación del complemento previsional.
ARTICULO 5º: Sométase a consideración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Delegados.
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 252/2024

SANTA ROSA (L. P.), 8 de agosto de 2024.-

VISTO:
Los artículos 18 inciso d) y 35 inciso c) y e) de la Ley 1232, la Resolución de Directorio Nª 101/2024 dictada ad-referéndum de la Asamblea, y lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria Nº 44 celebrada el día 28 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:
Que, el día 20 de marzo del 2024 el Directorio resolvió mediante Resolución N.º 101/2024 ad- referéndum de la Asamblea de Delegados "…la liquidación y pago del veinticinco por ciento (25%) del haber anual complementario únicamente respecto de los beneficios de jubilación ordinaria, jubilación por invalidez permanente y pensión con los haberes correspondientes al mes de marzo del año 2024…", conforme a los considerandos expuestos en la misma, habiendo sido ratificada por la Asamblea General Ordinaria Nº 44 celebrada el día 28 de junio del corriente año ratificó la Resolución Nº 11/2024;
Que, conforme lo prevé el artículo el artículo 35 inciso e) de la Ley 1232, atento al contexto económico en el que el país se encuentra inmerso y manteniéndose las mismas circunstancias que en el mes de marzo motivaron el dictado de la Resolución 101/2024 el Directorio propuesto a la Asamblea General Ordinaria "el pago de una "cuota adicional extraordinaria no reintegrable" equivalente al 50 % del "Haber Anual Complementario" del sistema principal, fundamentada en el carácter excepcionalidad dada en el atraso producido en el valor del módulo. La efectivización de este aporte extraordinario no reintegrable se realizaría en el mes de agosto 2024, con un valor adicional equivalente al 50% de lo que le corresponde cobrar a cada beneficiario únicamente por el sistema principal";
Que la Asamblea General Ordinaria manifestó su acuerdo sin observaciones a la propuesta del Directorio, y en consecuencia resolvió por unanimidad el pago por unanimidad "el pago de una cuota adicional extraordinaria no reintegrable" equivalente al 50 % del "Haber Anual Complementario" del sistema principal";

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer la notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa de la resolución de la Asamblea General Ordinaria N.º 44 celebrada el día 28 de junio del año 2024: Realiza pago de una "cuota adicional extraordinaria no reintegrable" equivalente al 50 % del "Haber Anual Complementario" del sistema principal. La efectivización de este aporte extraordinario no reintegrable se realizaría en el mes de agosto 2024, con un valor adicional equivalente al 50% de lo que le corresponde cobrar a cada beneficiario únicamente por el sistema principal.
ARTICULO 2°: Disponer el pago cuota adicional extraordinaria no reintegrable con los beneficios del mes de agosto de 2024.
ARTICULO 3º: publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

B.O. 3637

RESOLUCIÓN N° 227/ 2024

SANTA ROSA (L. P.), 23 de julio de 2024.-

VISTO:
Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 28 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:
Que, la Asamblea General Ordinaria Nº 44 celebrada el 28 de junio de 2024 ratificó la Resolución de Directorio Nº 58/2024 dictada Ad-Referéndum que determinó el valor del módulo profesional para el periodo marzo y abril 2024 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo, como así también la Resolución de Directorio Nº 147/2024 que determinó el valor del módulo profesional para el periodo mayo y junio 2024 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo;
Que, de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 los Delegados presentes en la Asamblea aprobaron por unanimidad la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes para los meses de julio y agosto de 2024, facultando al Directorio a determinar el valor de los

aportes para los meses subsiguientes, mediante resoluciones ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria; Que resulta necesario cumplir con las publicaciones y notificaciones de ley de modo ordenado y sistemático;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE

ARTICULO 1°: Informar los valores determinados del módulo profesional para los meses de julio y agosto del año 2024 de acuerdo al siguiente cuadro:

Periodo	Valor en $
julio-24	$ 3.340,00
agosto-24	$ 3.710,00

ARTÍCULO 2°: Informar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los meses de julio y agosto del año 2024:

Periodo	Complemento	Aporte Base
julio-24	$ 183.700,00	$ 20.875,00
agosto-24	$ 204.050,00	$ 23.187,50

ARTICULO 3°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Menor de 35 años	35/49 años	50/64 años	65 o + años
julio-24	$ 20.875,00	$ 52.187,00	$ 65.234,38	$ 52.187,00
agosto-24	$ 23.187,50	$ 57.968,75	$ 72.460,94	$ 57.968,75

ARTICULO 4°: Fíjese la tasa de interés para el pago fuera de término del aporte especial al Fondo Complemento Previsional en un seis por ciento (6 %) mensual, la que se calculará de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Reglamentación del complemento previsional.
ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

B.O. 3637

LABORATORIO GIORGETTO LIBOA SRL.

CONSTITUCION: Instrumento privado del 07 DE MAYO DE 2024
Socios: LIBOA, Guillermo Leandro, DNI 28.237.788, CUIT 20-28237788-9, argentino, mayor de edad, de profesión bioquímico, con domicilio en calle 112 N° 506, de la ciudad de General Pico, La Pampa, de estado civil casado y ACTIS GIORGETTO, Silvana DNI 14.625.097, CUIT 27-14625097-7, argentina, mayor de edad, de profesión bioquímica, con domicilio en calle 101 bis N° 365 (oeste) de la ciudad de General Pico, La Pampa, de estado civil soltera.
DENOMINACION: LABORATORIO GIORGETTO LIBOA SRL.
OBJETO: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorio en humanos y animales; incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, hematológico, bromatológicos, genéticos; así como todo estudio que requiera de la aplicación de los saberes de la disciplina bioquímica con técnicas existentes o innovadoras. La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
PLAZO: 99 años desde constitución.
CAPITAL: pesos cien mil ($300.000) dividido en 1.000 (mil) cuotas de pesos tres mil ($3.000) de valor nominal cada una, suscribiendo 500 cuotas LIBOA, Guillermo Leandro, DNI 28.237.788 y 500 cuotas ACTIS GIORGETTO, Silvana DNI 14.625.097.
La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes LIBOA, Guillermo Leandro, DNI 28.237.788 y ACTIS GIORGETTO, Silvana DNI 14.625.097 en forma conjunta, socios o no, por el término de cinco ejercicios siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.
Fiscalización a cargo de los socios de la sociedad conforme Art.55 Ley 19.550

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.
SEDE SOCIAL: en la calle 18 N° 925 de la ciudad de General Pico, La Pampa.

B.O. 3637

ARMADURAS DEL NEUQUEN S.A.

La sociedad denominada ARMADURAS DEL NEUQUEN S.A. inscripta en la Inspección General de Justicia en el año 2008 bajo el N° 5335 perteneciente al libro 39, número correlativo 1797682, hace saber que mediante Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 09 de marzo de 2022 - Acta Nº 18- se ha resuelto modificar la jurisdicción de la sociedad, formalizado en Escritura Publica N° 37 de fecha 11/06/2024, pasada ante Escribana Publica Titular del Registro N° 10, Departamento Maraco, La Pampa, fijando el domicilio mediante acta de directorio de fecha 10 de marzo de 2022 -acta N 67-.
Acta de Asamblea Extraordinaria N° 18 Siendo las 17 horas del día 9 de marzo de 2022, encontrándose reunidos todos los socios de ARMADURAS DEL NEUQUÉN S.A. en la sede social, se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria unánime. Toma la palabra el socio Dorita C. Rossi y propone comenzar con el tratamiento del primer punto del orden del Día; a saber: 1). Elección de dos accionistas para firmar el acta: luego de un intercambio de opiniones resultan designados por unanimidad los socios Dorita C. Rossi DNI 16.207.060 y Adriana C. Subias DNI 16.709.662 Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del orden del día 2) Consideración del traslado de la sede social a jurisdicción de la Provincia de la Pampa. Modificación del Artículo Primero de los Estatutos Sociales. Comenzado el tratamiento de este punto la Sra. Rossi expone las circunstancias por las cuales sería conveniente realizar el cambio del domicilio de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, siendo el principal fundamento de tal moción el hecho de que el mayor volumen de actividad acontece en esa Ciudad, luego de un nutrido intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad realizar el traspaso del domicilio de la Sede Social desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la jurisdicción de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, por lo que deberá procederse a la ejecución de la modificación del Estatuto Social, e inscripciones ante autoridades correspondientes, facultando al Directorio a fijar el domicilio preciso dentro de la jurisdicción de la Ciudad de General Pico. Como consecuencia de lo expuesto el ARTÍCULO PRIMERO del Estatuto Social quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad se denomina "ARMADURAS DEL NEUQUÉN S.A.", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.". AUTORIZACIÓN: Por último, las señoras accionistas autorizan al señor Manuel Novaro Hueyo DNI 34.890.376 y/o Evelin Pechin DNI 34124893 para que, en nombre y representación de ARMADURAS DEL NEUQUÉN S.A. pueda presentarse en la Inspección General de Justicia y realizar todo tipo de presentación y gestión tendientes a dejar inscripta la reforma de estatuto aprobada por la presente asamblea con motivo del cambio del domicilio de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, estando especialmente facultado para, publicar los edictos correspondientes, efectuar las declaraciones juradas conforme los términos de la Resolución 07/05 del mencionado organismo, contestar vistas, como así también otorgar las escrituras complementarias y rectificatorias y/o instrumentos privados posteriores que fuesen necesarios a tal fin y a retirar el instrumento original inscripto. Siendo las 18 hs y habiendo sido tratada la totalidad del Orden del Día se da por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria Unánime.
ACTA DE DIRECTORIO Nº 67 a los 10 días del mes de marzo de 2022 siendo las 10 horas se reúne en la sede social los Directores Titulares de ARMADURAS DEL NEUQUÉN S.A., que firman al pie del presente acta. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que de acuerdo a lo resuelto en la asamblea N° 18, el directorio se encuentro facultado a fijar domicilio preciso de la sociedad dentro de la jurisdicción de General Pico, en virtud de ello propone fijarlo en calle 28 N° 1217. Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve fijar el domicilio de la sociedad en calle 28 N° 1217 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. No existiendo más temas a considerar, siendo las 11 horas, se da por finalizada la presente reunión de directorio.

B.O. 3637

RECTIFICACIONES PAMPA S.R.L.

La sociedad RECTIFICACIONES PAMPA S.R.L., inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 11/02/1980, mediante Matrícula Nº: 3 Folio 4 Tomo I/80, hace saber que por reunión ampliada de socios del día 1 de agosto de 2024, en virtud del fallecimiento del socio Jorge Reneé LEGGIO, el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa designó como administradora definitiva de la sucesión del Sr. LEGGIO Jorge Reneé a la Sra. LEGGIO Adriana Carina. Aclarado esto, y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 8ª del Contrato Social se ha unificado personería en la Sra. Adriana LEGGIO, resolviéndose que ambos socios lleven el cargo de socio gerente con firma y representación conjunta, quienes aceptan dicho nombramiento, a todos los efectos de ejercer derechos y cumplir obligaciones conforme a lo establecido por la Cláusula 5ª del Contrato Social.

B.O. 3637

TORNERIA EL PAMPERO S.A.S.

La sociedad Tornería El Pampero S.A.S. inscripta en el Registro Público de Comercio según Resolución 671/2023 Matrícula 1912 informa cambio en su administrador suplente.
Con fecha 09/08/2024 el administrador suplente ROLANDI Carlos Ariel CUIL 20-21636867-4 renuncia a su cargo y en su lugar asume el socio de la sociedad VIGLIANCO

FERNANDO ARIEL CUIL 20-23636867-0 como Administrador Suplente de la sociedad.
El cargo de Administrador Titular no sufre modificaciones, siendo desde la constitución de la sociedad la Sra. NORVERTO Ana Evangelina CUIL 27-25170023-6.

B.O. 3637

LA VINDA SAS

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 01 de Julio de 2024. 1.- Accionistas: Civalero Agustín, 37 años, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo, calle 24 bis Nº 791 de la ciudad de General Pico, La Pampa, DNI Nº 32.391.212, CUIT 20-32391212-3; y Civalero Daniela, 39 años, casada, argentina, Contadora Pública Nacional, calle 15 Nº 221 de la ciudad de General Pico, La Pampa, DNI Nº 30.782.021, CUIT 27-30782021-3. 2.- Denominación social: "LA VINDA SAS". 3.- Domicilio y sede social en calle 27 Nº 770, General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos seiscientos mil ($600.000,00), representado por sesenta acciones ordinarias nominativas endosables de $ 10.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: Civalero Agustín: 30 acciones; Civalero Daniela: 30 acciones. 7.- Administrador titular: Daniela Civalero con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Agustín Civalero, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de Ejercicio Contable: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3637

RIBERAS DEL RIO LUNA S.R.L.

Se hace saber que por Escritura número 145 de fecha 30 de julio de 2024, autorizada por ante la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 474, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a su cargo, Sandra Marina RODRIGUEZ, argentina, nacida el 27 de abril de 1.967, D.N.I. 17.545.996, C.U.I.T. 27-17545996-6, casada en primeras nupcias con Simón Horacio Etcheverría, jubilada, domiciliada en calle 5 bis Oeste nº96 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; Sergio Daniel RODRIGUEZ, argentino, nacido el 24 de abril de 1966, D.N.I. 17.254.048, C.U.I.T. 20-17254048-2, soltero, hijo de Manuel Rodríguez Arias y de Dora Pascua, médico veterinario, domiciliado en calle Justiniano Muñoz nº110 de Tomás Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa; y María de los Angeles RODRIGUEZ, argentina, nacida el 18 de setiembre de 1971, D.N.I. 21.835.207, C.U.I.T. 27-21835207-9, casada en primeras nupcias con José León Iruretagoyena, docente, domiciliada en Avenida San Martín nº224 de Tomás Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa, realizaron el siguiente acto en relación a la Sociedad "RIBERAS DEL RIO LUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. 30-70912825-2, con domicilio en calle Justiniano Muñoz y Avenida San Martín de Tomás Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa, constituída por Instrumento privado de fecha 1 de agosto de 2007, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa, con fecha 28 de marzo de 2008, en el Libro de Sociedades, Tomo II/08, Folio 19/29, según Resolución Nº109/08 de fecha 28 de marzo de 2008, Expediente Nº2296/07: CESION DE CUOTAS SOCIALES: Sandra Marina RODRIGUEZ CEDE a Sergio Daniel RODRIGUEZ y María de los Angeles RODRIGUEZ, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en "RIBERAS DEL RIO LUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea, la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS CUOTAS SOCIALES de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una. Los CESIONARIOS adquieren por partes iguales las CUOTAS CEDIDAS, o sea, la cantidad de UN MIL CUATROCIENTAS (1.400) CUOTAS cada uno de la SOCIEDAD.

B.O. 3637

CANFER S.A.S.

Se hace saber la constitución de una sociedad por acciones simplificada:
1.- Instrumento-Fecha: Instrumento privado del 12/08/2024 2.- SOCIOS: Juan Carlos CANTARELLA –DNI 22330018, CUIT 23-22330018-9, argentino, nacido el 09/02/1972, soltero, agropecuario, domicilio en Mitre Nº 2143, Realicó, La Pampa- y Enzo FERRARIS –DNI 21973670, CUIT 20-21973670-4, argentino, nacido el 18/02/1971, divorciado, agropecuario, domicilio en Bº

Sarmiento, Casa 8, Carlos Tejedor, provincia Buenos Aires;
3.- Denominación: CANFER S.A.S.
4.- Domicilio: Realico, La Pampa. Sede social: Mitre Nº 2143;
5.- Duración: 99 años contados a partir de la fecha constitución.
6.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) SERVICIOS AGROPECUARIOS: Mediante la prestación de servicios agropecuarios tales como laboreo de la tierra –arada y siembra-, fertilización, pulverización y fumigación de sembrados, ya sea en forma terrestre o aérea, como así también la recolección o cosecha de granos, semillas y cereales, oleaginosas, etc., ya sea como productor o como contratista rural, con equipos propios o alquilados; B) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: I) La agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; II) Semilleros, siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; III) Criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; IV) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; V) Cría, invernación, mestización, cruza, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina o toda especie silvestre o autóctona y/o introducida; C) FINANCIERAS: Mediante la celebración de operaciones de financiación de personas físicas o jurídicas, leasing, mandatos, comisiones y representaciones, relacionadas con la venta, compra, locación de bienes muebles e inmuebles, y toda otra modalidad de financiación relacionada con la actividad, pudiendo además efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
7.- Capital Social: $ 1.500.000,00 representado 1500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.000,00 de VN y de 1 voto por acción. Suscripción: Juan Carlos CANTARELLA y Enzo FERRARIS suscriben cada uno 750 acciones. Integración: En efectivo un 25% resto hasta dos años;
8.- Administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administrador titular: Enzo FERRARIS -DNI 21973670, CUIT 20-21973670-4; Administrador suplente: Juan Carlos CANTARELLA -DNI 22330018, CUIT 23-22330018-9;
9.- Fiscalización: prescinde
10.- Cierre Ejercicio Social: 31 diciembre. Firma: Enzo Ferraris. Administrador Titular.

B.O. 3637

EVAIN S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha, 01 de Agosto del 2024. 1.- TOURIÑON Carlos Eugenio, Nacido el 08 de Octubre de 1980, estado civil Casado, nacionalidad Argentino, Comerciante, Domicilio en calle Garay Vivas Nro. 2616, Santa Rosa, Provincia de La Pampa; D.N.I. Nº 28.299.739, CUIT 20/28299739/9 2.- DENOMINACION EVAIN SAS. 3.- Domicilio Garay Vivas Nro. 2616, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 900.000,00 pesos novecientos mil, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y

25% integradas de la siguiente manera: TOURIÑON CARLOS EUGENIO socio.- 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Touriñon Carlos Eugenio, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Fanjul Nadia Paola, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad Prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre ejercicio 30 de Junio de cada año.

B.O. 3637

FALERONE S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD FALERONE S.R.L.- DATOS DE LOS SOCIOS: CISTERNA, Raúl Norberto, DNI 5.267.641, CUIT 20-05267641-0, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, fecha de nacimiento 04 de junio de 1949, edad 75 años, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nro. 512, de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa; y BILBAO, Estela Gloria, DNI 12.124.988, CUIT 27-12124988-5, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casada, fecha de nacimiento 29 de noviembre de 1956, edad 67 años, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nro. 512, de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- DENOMINACIÓN: FALERONE S.R.L..- DOMICILIO: Bartolomé Mitre Nro. 512 de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para invernada y cría de ganados, tambos, cabañas, administración y prestación de servicios de feedlot, así como administrar o arrendar inmuebles rurales en general, y realizar trabajos de siembra, cosecha, pulverizaciones, y todo tipo de trabajo sobre el suelo con o sin agroquímicos y fertilizantes. Explotaciones de todos los ramos de la agricultura, tal como cereales, oleaginosas, forrajes, yerbateras, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, semilleros, creación y multiplicación de semillas de cualquiera de las variedades, fruticultura. Mestización y cruza de ganado de todo tipo, engorde de hacienda de todo tipo, tanto a campo como a corral o en criaderos. Actuar como acopiador de cereales, oleaginosas y todo otro producto fruto de la agricultura, y comercialización de frutos en el país. INDUSTRIAS CONEXAS. Elaboración e industrialización primaria y secundaria de los productos derivados de la actividad agropecuaria, incluyendo los relacionados con la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA. Compra, venta importación y exportación de fertilizantes, semillas, plaguicidas y elementos de sanidad animal, así como también su producción. FORESTACION. Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Corte, fraccionamiento aserradero acondicionamiento y conservación de la madera forestación y reforestación. Recuperación de tierras áridas y semiáridas TRANSPORTE-DEPOSITOS: Mediante la explotación de transporte por vía terrestre de cereales, haciendas y todo tipo de mercaderías. Servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, de transporte por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios o ajenos, de manipulación de y control de productos propios y/o ajenos de software para todo tipo de tareas y operatorias en locales propios y/o ajenos, de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas y/u obras en sede propia y/o ajena, y de todo otro servicio no enunciado anteriormente que le sea solicitado, dentro del marco de la ley y las buenas costumbres. LICITACIONES. Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles, y servicios. FRIGORIFICOS. Compra, venta, importación o exportación de ganado vacuno, equino, ovino o porcino, en pie o faenado para consumo público, faenamiento de los mismos para ser destinado a consumo, fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas. CONSTRUCCION. Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. Construcción de silos, tinglados, diques, talleres, puentes, obras viales, gasoductos y oleoductos, tanto públicos como privados. COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, importación y exportación de maquinarias agrícolas, herramientas y repuestos agrícolas, semovientes, semillas, y frutos del país, así como agroquímicos y sus derivados que tengan relación con el objeto social; compraventa al por mayor y por menor por cuenta propia, en comisión o consignación de madera y materiales de construcción; compraventa de artículos de bazar y menaje; compraventa de artículos de ferretería y materiales eléctricos, compraventa de pinturas y productos conexos; compraventa de artículos de plomería, instalaciones de gas y calefacción; compraventa de papeles para pared y revestimientos de pisos; compraventa de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción; compraventa de autos, camionetas, camiones y utilitarios nuevos y usados, incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.. INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y consignación de toda clase de inmuebles, muebles y ganado. Loteos de urbanización, clubes de campo, parques industriales incluso los comprendidos en Régimen de Propiedad Horizontal y el financiamiento de lotes y edificios de propiedad horizontal. FINANCIERA: Tomar depósitos, tomar y otorgar

préstamos con garantía real o personal incluso sin ellas, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios, realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, y otros valores mobiliarios, constitución, extinción o transferencias o cesiones de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales de bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. IMPORTACION Y EXPORTACION. De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes de productos y/o mercaderías. MANDATOS Y SERVICIOS: Cumplimiento de toda clase de mandatos y comisiones con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por la ley y reglamentos vigentes. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualquier otra en que se requiera el concurso público. - PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), dividido en cuatrocientas mil cuotas partes de cien pesos valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. CISTERNA, Raúl Norberto suscribe doscientas mil cuotas por el valor de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo $ 5.000.000 (cinco millones pesos); BILBAO, Estela Gloria suscribe doscientas mil cuotas por el valor de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo $ 5.000.000 (cinco millones pesos). La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios, quienes serán elegidos por todo el término de duración de la sociedad y cuya actuación se adecuará a lo que los socios estipulen al momento de su designación. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se designa como gerente para actuar en forma individual o conjunta a los Sres. CISTERNA, Raúl Norberto, DNI 5.267.641, CUIT 20-05267641-0, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, fecha de nacimiento 04 de junio de 1949, edad 75 años, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nro. 512, de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa; y BILBAO, Estela Gloria, DNI 12.124.988, CUIT 27-12124988-5, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casada, fecha de nacimiento 29 de noviembre de 1956, edad 67 años, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nro. 512, de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa. Los señores gerentes aceptan el cargo en el que se los ha propuesto, declarando no estar comprendidos en las prohibiciones previstas en el artículo 157 de la Ley 19950 y sus modificatorias. - FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

B.O. 3637

GRUPO SIGMA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 04 de Julio de 2024, entre los Señores: MOSCOSO, Facundo Lisandro Nazareno DNI 24.688.533, CUIT 20-24688533-9 con domicilio en 9 DE JULIO 38 – RIVERA – ADOLFO ALSINA – BUENOS AIRES, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, actividad independiente, fecha de nacimiento 12/02/1976 y WALTER, Rafael DNI 34.339.759 CUIT 20-34339759-4, con domicilio en PARODI 89 – MACACHIN – LA PAMPA, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, actividad independiente, fecha de nacimiento 12/12/1989. 2.- "GRUPO SIGMA S.A.S..". 3.- San Martin N° 260. Alpachiri, La Pampa 4.- OBJETO: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica o del exterior, las siguientes actividades: a) Transporte: transporte automotor de carga de mercaderías en general, nacional o internacional.- b) Servicios de alquiler, venta e intermediación de inmuebles rurales y urbanos, tanto propios como de terceros, de fabricación de elementos rurales, de fabricación de elementos de carpintería en todas sus variedades, servicios de montaje, servicios de desarrollo de ingeniería en obras civiles, servicios de intermediación financiera y monetaria, servicios de importación y exportación tanto para bienes propios como de terceros.- c) Comerciales: de compra y venta de artículos para el hogar, de artículos de ferretería, de pinturería, mueblería, burlonería, rodamientos, materiales de construcción, insumos para carpintería, juguetería y bazar, indumentaria y ropa de trabajo, formal e informal, insumos para bosques y jardines, moto vehículos, artículos de informática, electrónica y telefonía celular, insumos de electricidad e iluminacion d) Agropecuarias: cria, invernada y engorde de ganado en todas sus variedades, cultivo de cereales tanto para producción de forrajes como para ventas.. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Para tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos. 5.- Plazo de Duración: 30 años. 6.- Capital Social: pesos un millon ($ 1.000.000,00) formado por 10000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de 100,00 (cien) pesos cada una, Suscripción: MOSCOSO, Facundo Lisandro Nazareno 5000 (cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables por valor de pesos quinientos mil con 00/100 ($ 500.000,00), y WALTER, Rafael 5000 (cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables por valor de pesos quinientos mil con 00/100 ($ 500.000,00). Cada cuota da derecho a un voto.- 7.- Administrador titular: WALTER, Rafael DNI 34.339.759, Administrador suplente MOSCOSO, Facundo

Lisandro Nazareno DNI 24.688.533. plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

B.O. 3637

NUSS S.R.L.

I) COMPONENTES: Gustavo Ezequiel NUSS, de nacionalidad argentino, nacido el 31/08/1999, estado civil soltero, DNI N° 41.642.641, CUIT 20-41642641-5, empleado, domicilio real en Victorica 428, Winifreda, La Pampa; y Fabricio Roman NUSS, de nacionalidad argentino, nacido el 27/09/1990, estado civil soltero, DNI N° 34.792.897, CUIT 20-34792897-7, empleado, domicilio real en Primera Junta 711, Winifreda, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 01 días del mes de Agosto de 2.024. - III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "NUSS S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. SERVICIOS: Servicio de pulverización, Servicios de faena, trozado, envasado y comercialización de todo tipo de ganado y especies autorizadas. Desarrollo y ejecución de programas y cursos de formación de biotecnología. , Hotelería, Gastronomía, Limpieza y servicios eventuales de personal; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas. II. COMERCIALES: A la compra venta de casas prefabricadas, a la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarias y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar. III. INDUSTRIALES: Construcción de casas prefabricadas. Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados III.: IV. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por si, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de cultivos de oleaginosas, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruza y mestización de todo tipo de ganados; V. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; VI. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VII. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VIII. IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. IX. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. X. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. XI. CAZA o CINEGETICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XII. INDUSTRIALES: Desarrollo, producción, de reactivos de laboratorio. Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XIII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. V) SEDE SOCIAL: Se establece en Primera Junta 711 de Winifreda (L.P.) VI) PLAZO DE DURACION: El termino de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos un millon ($ 1.000.000) dividido en 100 cuotas de

pesos diez mil ($10.000) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: el señor Gustavo Ezequiel NUSS, 50 cuotas, por pesos quinientos mil ($500.000); y Fabricio Roman NUSS, 50 cuotas, por pesos quinientos mil ($500.000) se integra de la siguiente forma: Gustavo Ezequiel NUSS, pesos docientos cincuenta mil ($ 250.000); y Fabricio Roman NUSS, pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), totalizando Pesos quinientos mil ($500.000); el saldo de la integración se completara dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de mas de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: La Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente, y permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes percibirán una remuneración por su labor desarrollada en la sociedad. Los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 Ley General de Sociedades. Se ha designado al señor Fabricio Roman NUSS, de nacionalidad argentino, DNI N° 34.792.897, CUIT 20-34792897-7, para ocupar el cargo de gerente. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. NUSS, Fabricio Roman – Gerente.

B.O. 3637

FARMACIA PAMPEANA S.A.S

NUEVA DESIGNACION DE ADMINISTRADORES SOCIETARIOS.: En la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, a los 25 días del mes de Mayo de 2024, siendo las 17.00 horas, se reúnen en la sede social de FARMACIA PAMPEANA S.A.S., sita en calle Francia N° 1360, los Señores Barea Guillermo Luis CUIT: 20-27963113-8 de profesión comerciante, Barea Hector Manuel CUIT: 23-27963112-9 de profesión Contador Público y Barea María Amelia CUIT: 27-25439668-6 de profesión Médica, integrando entre los 3 socios la totalidad de accionistas y como representantes en partes iguales de las acciones correspondientes a los socios fallecidos Barea Luis Rodolfo CUIT: 20-06698161-5 y Quevedo Elba Beatriz CUIT: 27-05471758-5, siendo el Señor Barea Guillermo Luis el Administrador Judicial de la sucesión; se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos del art. 237 de la Ley General de Sociedades (Asamblea Unánime). El Sr. Barea Guillermo Luis, en su carácter de Administrador Titular de la empresa, asume la presidencia de la Asamblea y da comienzo al acto. No habiendo ninguno de los accionistas realizado observación alguna del acto de la asamblea y contándose con el quórum legal para las Asambleas unánimes, el Administrador de la sociedad declara constituida la Asamblea Extraordinaria, pasándose a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la adjudicación por fallecimiento de las acciones de los causantes BAREA, LUIS RODOLFO y QUEVEDO, ELBA BEATRIZ, según los autos caratulados "BAREA LUIS RODOLFO Y OTROS S/SUCESION ABINTESTATO" Expediente 71894/21, que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa.

3) Elección de autoridades de FARMACIA PAMPEANA S.A.S.

Se pasa a tratar el PRIMER PUNTO del Orden del día: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea".

Puesto a votación se aprueba por unanimidad designar a los señores Barea Guillermo Luis, Barea Hector Manuel y Barea María Amelia para que procedan a firmar la presente acta de asamblea.

Se pasa a tratar el SEGUNDO PUNTO del Orden del día: "Consideración de la adjudicación por fallecimiento de las acciones de los causantes BAREA, LUIS RODOLFO y QUEVEDO, ELBA BEATRIZ, según los autos caratulados "BAREA LUIS RODOLFO Y OTROS S/SUCESION AB INTESTATO" Expediente 71894/21, que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa.

Toma la palabra el Sr. Barea Hector Manuel y lee y pone a disposición de todos los presentes el OFICIO Nro.: 2858006 de fecha 24 de mayo de 2024, donde se detalla la adjudicación por fallecimiento de las acciones de los socios causantes BAREA, LUIS RODLOFO y QUEVEDO, ELBA BEATRIZ que tenían en la sociedad FARMACIA PAMPEANA SAS CUIT: 30-58524747-9, a favor de sus herederos de la siguiente manera: para Maria Amelia BAREA DNI 25.439.668, 18336 acciones, para Hector Manuel BAREA DNI 27.963.112, 18336 acciones y para Guillermo Luis BAREA DNI 27.963.113, 18335 acciones. En consecuencia, la composición del total de las acciones queda de la siguiente manera:

Apellido y Nombre	**Cantidad de cuotas**	**%**
Barea Hector Manuel	18336,00	23

Barea Guillermo Luis	41910,71	54
Barea Maria Amelia	18336,00	23
TOTAL	78582,71	100

Las cuotas antes mencionadas de valor nominal pesos diez ($10) cada una y con derecho a 1 voto por acción. Seguidamente se resuelve por unanimidad delegar en el Directorio: (i) Proseguir con el procedimiento legal de publicación de los avisos de ley y, vencido el plazo de oposición de acreedores, dejar constancia mediante acta de Directorio de si han existido oposiciones y (ii) Solicitar a la Inspección de Personas Jurídicas la inscripción de la nueva composición de los socios de FARMACIA PAMEPANA SAS en el Registro Público de Comercio.
Se pasa a tratar el TERCER PUNTO del Orden del día: "Elección de autoridades de FARMACIA PAMPEANA S.A.S.
Luego de un debate se resuelve por unanimidad determinar que el socio Barea Guillermo Luis, DNI 27.963.113, continue en el cargo como Administrador Titular, y designar como Administrador Suplente a la Srta. Barea Maria Amelia.

B.O. 3637

JCP SA

La sociedad denominada JCP SA inscripta en el RPC con fecha 27 de agosto de 2001
en el libro de sociedades, Libro sociedades, Tomo III/01 folio 90/102, Res Nº340/01, Expte Nº 603/01, matricula 839, hace saber que mediante Asamblea General ordinaria de fecha 02 de enero de 2023 -Acta Nº 28- y Reunión de directorio de fecha 02 de enero de 2023 -Acta Nº76 ha designado el siguiente directorio:
• Presidente: Pechin Sergio Marcelo, Argentino, DNI 12.806.582, casado, nacido el 19/03/1959, ingeniero, con domicilio en Calle 28 Nº 1217 General Pico – La Pampa.-
• Director suplente: Pechin Julio Javier, Argentino, DNI 14.928.344, casado, nacido el 16/04/1963, ingeniero, con domicilio en Calle 39 Nº 1107 General Pico – La Pampa.-
El vencimiento de los mandatos se producirá 31 de diciembre de 2.025, tal como consta en las respectivas actas de asamblea.

B.O. 3637

CARDINALES S.A.

Que la Sociedad "CARDINALES S.A." (C.U.I.T. 30-71493193-4), domicilio en General Pico, La Pampa, insc. Reg. Público Comercio, en Santa Rosa, La Pampa, el 18/02/2016, Libro Soc., Tomo I/2016, Folio 137/152, según Resolución Nº 021/16, en Expediente 409/15, Matrícula Número 1326.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: Que por Acta de Directorio Nº 11 de fecha 03/07/2024, se dispone el traslado de la sede social a calle 11 Nº 1550, General Pico, Provincia de La Pampa.- Santa Rosa.- Julio de 2024.

B.O. 3637

TRANSPORTE PAMPA S.R.L

EDICTO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE ESTATUTO: "TRANSPORTE PAMPA S.R.L.".- El escribano que suscribe, titular del Registro 25 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber que por escritura número 105, de fecha 7 de agosto de 2.024, pasada al folio 368 del corriente protocolo, las señoras Carina Celia LANG, argentina, nacida el 6 de agosto de 1.973, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.186.076, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Luján Fernández, domiciliada en calle Hornero número 5.170 de la localidad de Toay, de esta Provincia, CUIT/CUIL 27-23186076-8; Marcela Noemí LANG, argentina, nacida el 24 de octubre de 1.978, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.892.440, casada en primeras nupcias con Fabio Santiago Fuentes, domiciliada en calle Jujuy número 593 de esta ciudad, CUIT/CUIL 27-26892440-5; Azucena Beatriz BOSCIA GATICA, argentina, nacida el 19 de septiembre de 1.955, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.194.325, viuda de sus segundas nupcias con Angel Nicasio Lang, domiciliada en calle Loro Barrranquero número 87 de la localidad de Toay, de esta Provincia, CUIT/CUIL 27-12194325-0; CEDIERON a favor de los señores Marcelo HARMSEN, argentino, nacido el 20 de Agosto de 1.988, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.526.598, soltero, hijo de Sandra Susana Frank y de Felipe Rufino Harmsen, domiciliado en calle Fiorucci número 245 de esta ciudad; CUIT /CUIL 20-33526598-0; Damián HARMSEN, argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1.992, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.314.478, soltero, hijo de Sandra Susana Frank y de Felipe Rufino Harmsen, domiciliado en Pasaje Leloir número 1.852, Barrio 26 de Septiembre de esta ciudad, CUIT/CUIL 20-36314478-1; quiénes adquieren por partes iguales, la totalidad de las cuotas sociales de las que son titulares en la sociedad "TRANSPORTE PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-58847534-0; con domicilio legal en calle Mario Fiorucci número 202 de esta ciudad, equivalentes a CUATROCIENTAS CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN de valor nominal cada una. Siendo a su vez los cesionarios titulares de titulares de la otra mitad del capital social, o sea, CUARENTA CUOTAS SOCIALES de pesos cien cada una de ellas, por cesión de derechos y acciones hereditarios que realizaron a su favor las herederas de quién fuera en vida don Venancio Marcelo Frank, Sandra Susana y Patricia Viviana Frank, conforme escritura número 15 de fecha 25 de febrero de 2.021, pasada al folio 47 de este registro a mi cargo, protocolo correspondiente al año 2.021, de lo que se tomó razón en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio según nota 76, de fecha 5 de abril de 2.021, como nota marginal en el estatuto constitutivo de la sociedad inscripto con fecha 12 de julio de 1.977, en el libro de sociedades, Tomo I/77, Folio 218/224, número 44, resolvieron readecuar el artículo SEXTO del estatuto social y reformar el artículo DECIMO SEGUNDO del mismo, los que a partir de la fecha quedan redactados de la siguiente manera: "ARTICULO SEXTO:

CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de OCHENTA MIL PESOS, dividido en OCHOCIENTAS CUOTAS SOCIALES de pesos cien cada una, y que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: Marcelo HARMSEN cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, o sean pesos cuarenta mil, y Damián HARMSEN, cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, o sean pesos cuarenta mil". "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La administración de la sociedad será ejercida por los el socio Marcelo HARMSEN, quién revestirá el cargo de Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su sola firma. Durará en el cargo por el plazo de duración de la sociedad, excepto renuncia o remoción. Para actos de disposición de inmuebles y/o constitución de derechos reales será necesaria la firma de ambos socios." Los socios además declararon: a) que conocen el texto de la resolución número once del año dos mil once y la resolución cincuenta y dos del año dos mil doce, ambas de la Unidad de Información Financiera por lo que declaran bajo juramento que sus datos personales consignados en la comparecencia de esta escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluídos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente contenida en el artículo primero de la citada resolución cincuenta y dos de la Unidad de Información Financiera, la que han leído íntegramente. Asimismo, los comparecientes asumen expresamente el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. De acuerdo a lo establecido por la Resolución de la Unidad de Información Financiera número Tres del año dos mil catorce, y con relación a las disposiciones establecidas en la ley 25.246 y sus modificatorias DECLARAN BAJO JURAMENTO que no están considerados sujetos obligados a informar de acuerdo con las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo vigentes; b) El socio Marcelo HARMSEN, que acepta el cargo de Gerente para que el que ha sido designado y ambos comparecientes que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades dispuestas por el artículo 264 de la ley nacional número 19.550 de sociedades comerciales; c) Que facultan al escribano autorizante para que proceda a la registración de la presente por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad. Martín WALLACE. Escribano Público.

B.O. 3637

ESCUELA DE BOXEO JC

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
La Asociación Civil denominada ESCUELA DE BOXEO JC inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 27/01/2005, según Resolución Nº 48/2005 bajo Matrícula Nº 1714, hace saber que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28/06/2024 ha dispuesto su disolución con EECC al 31/12/2023 designando como integrantes de la Comisión liquidadora a: Juan Carlos Ceballos –DNI 14196307-, Patricia Alejandra Quiroz –DNI 25093383- y Susana Noemi Kunz –DNI 13384083- e integrantes del Comité de Vigilancia a: Xiomana Anabel Heick –DNI 33242505- y Vicente Caliba –DNI 10614648- .-Firma: Juan Carlos Ceballos. Presidente.

B.O. 3637

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL

Trenel, agosto de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIO: 1 de julio Año 2023 al 30 de junio Año 2024 Señores Socios: Por intermedio de la presente convocamos a Uds. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de nuestra Asociación, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL, que tendrá lugar el día Miércoles 2 de Octubre de 2024, a las 19 horas en nuestra Sede Social, en calle 9 de julio Nº 851 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, CUADRO DE AMORTIZACIONES, INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS correspondientes a:
- Ejercicio 1 de julio 2023 al 30 de junio de 2024
3º) Designación de la Comisión Escrutadora.
4º) Renovación de la COMISION DIRECTIVA a saber:
Renovación parcial correspondiente: Ejercicio 1 de julio 2023 al 30 de junio de 2024
Presidente, Vice-Presidente, secretario, Tesorero, un Vocal Titular, Dos Vocales Suplentes y Dos Revisores de Cuentas por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores: Rodolfo A. SEIA, Diego F. CAVALLERO - Elbio J. L. HERNANDEZ, Guillermo R. PASERO, Guillermo BASUALDO, María Irene ALBERDI, Gabriel AGUILERA, Ariel Omar BARBERO, Horacio Rodolfo FIORI respectivamente.
El cargo de Revisores de Cuenta por el término de un Año. Los demás cargos por el término de dos Años.
5º) Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario.
NOTA: La Asamblea se realizará a la hora fijada, con la mitad más uno de los Socios presentes, o en su defecto, una hora después de la fijada con el número de Socios presentes (Cap. VI Art. 54 del Estatuto).
La Comisión Directiva

B.O. 3637

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COSTA BRAVA

Ingeniero Luiggi, agosto de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

PERIODO: 01-06-2023 AL 31-05-2024
La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Costa Brava de Ingeniero Luiggi – Provincia de La Pampa- convoca a sus asociados/as a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día domingo 15 de septiembre de 2024 a las 16:00 horas, que se celebrará con modalidad presencial en la sede del Club, sito en Juan José Paso Nº 317 de la localidad de Ingeniero Luiggi.
El quórum de funcionamiento será más de la mitad de los asociados o con los miembros presentes luego de transcurrida media hora del horario fijado; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de presidente y secretario de la Asamblea para que juntamente con el presidente y secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la documentación correspondiente al 85° ejercicio cerrado el 31-05-2024:
2.1 Memoria
2.2 Balance General.
2.3 Informe Comisión Revisora de cuentas.
3.- Renovación total de la Comisión Directiva y comisión revisora de cuentas.
La Comisión Directiva

B.O. 3637

COLEGIO PROFESIONAL DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio Profesional de Fonoaudiólogos de La Provincia de La Pampa convoca a sus colegiada/os a la Asamblea Extraordinaria prevista para el día 14 de Septiembre de 2024, a las 9:30 hs, que se celebrará con modalidad presencial en la ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION Nº 1, LINI MALVICINO, sita en calle 9 de julio 525 de la localidad de Santa Rosa. El quórum de funcionamiento será más de la mitad de los matriculados activos o con los miembros presentes luego de transcurrida media hora del horario fijado; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Eleccion de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea.
2. Autorizar y Aprobar la enajenación (venta) del inmueble (terreno baldío) ubicado en Av. Felice y Walsh de Santa Rosa, La Pampa, identificado como Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Radio c, manzana 7, parcela 10.- Partida N° 650.106; la adquisición (compra) de otro inmueble y/o permuta; y la constitución de derechos reales sobre los mismos en caso de corresponder.
3. Establecer una cuota extraordinaria o adicional (aporte solidario) a abonar por los matriculada/os a fin de alcanzar a la compra del inmueble, en caso de darse dicha negociación, y/o para la construcción de la sede.
La Comisión Directiva

B.O. 3637

ASOCIACION DE PRODUCTORES HORTICOLAS PAMPEANOS

General Pico, Agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a nuestro estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Septiembre de 2024 a las 19.00 horas en el Galpón de la Asociación cito en calle 23 nº 2725 de la ciudad de General Pico, para considerar el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2023 y tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos asociados presentes para firmar el acta.
2. Breve explicación de las causas por la cual la asamblea no fue llevada a cabo en término.
3. Poner en consideración la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio cerrado el 31/12/23.
4. Aprobación del valor de la cuota social determinada por la Comisión Directiva en acta n° 136 del día 26/02/2024.
La Comisión Directiva

B.O. 3637

AEROCLUB "GENERAL SAN MARTIN"

General San Martín, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Estimados Asociados: En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de invitar a Usted, a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ESTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 6 de Septiembre a las 20 horas, en la sede de la Asociación, de la localidad de General San Martín, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y

Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos y Notas aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022 y cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
3) Designación de tres (3) socios presentes que integran la Comisión Escrutadora.
La Comisión Directiva

B.O. 3637

ASOCIACION CENTRO TRADICIONALISTA EL FORTIN

Toay, agosto de 2024

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, CONVOCASE A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2024 EN EL DOMICILIO AVDA 13 DE CABALLERIA N°2395 A LA HORA 21.00 A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA DEL ACTA DE CONVOCATORIA
2. ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE
3. MOTIVOS DEL LLAMADO FUERA DE TÉRMINO.
4. LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUADRO DEMOSTRATIVO DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2023
5. RENOVACION TOTAL DE AUTORIDADES POR VENCIMIENTO DE MANDATO
6. DETERMINACION DEL VALOR DE LA CUOTA DE SOCIO

NOTA: Artículo 27: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.
La Comisión Directiva

B.O. 3637

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TOMÁS MANUEL DE ANCHORENA

Tomás Manuel de Anchorena, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Tomás Manuel de Anchorena, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de Septiembre de 2024 a las 18:00 horas en nuestra sede social, ubicada en calle Justiniano Muñoz 261 de la localidad de T. M. Anchorena Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
b) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio social N° 12 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
Art. 30: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
La Comisión Directiva

B.O. 3637

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO “EL PAMPERO”

Colonia Santa María, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; a realizarse en nuestra sede social en la calle Don Bosco 0 de esta localidad, el día MARTES 10 de Septiembre de 2024, a las 20:00 horas, en primera convocatoria; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria Anterior.
2) Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
3) Consideración del nuevo valor de la cuota social.
4) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio económico cerrado al 31/12/2023.
Nota: La asamblea sesionará válidamente con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
La Comisión Directiva

B.O. 3637

CIRCULO DE AEROMODELISMO Y AUTOMODELISMO DE GENERAL PICO

General Pico, agosto de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARA

Convocamos a nuestros asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Setiembre de 2024, a las 18:00 hs en nuestra sede social a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA ANTERIOR.-
2- DESIGNACIÓN DE DOS (2) ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
3- CONSIDERACIÓN Y APROBACION DE LA MEMORIA, ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADOS DEL FLUJO DE EFECTIVO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE JULIO DE 2024.-
4- RENOVACION COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS POR FINALIZACION DE MANDATO.
La Comisión Directiva

B.O. 3637

CONCURSOS
LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Directorio N° 450 -21-8-24- Art. 1°.- Dejar sin efecto lo actuado en relación al llamado a concurso convocado por Resolución de Presidencia N° 094/2024 por lo expuesto en los considerando precedentes.

Res. de Pres. N° 106 -14-8-24- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase X de la Carrera Personal Obrero – Equipista "A"- Topadora de Potencia Superior a 200 HP– Zona Centro de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Art. 2º.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. de Pres. N° 109 -19-8-24- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase X de la Carrera Personal Obrero – Equipista "A"- Retroexcavadora – Zona Centro de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Art. 2º.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

RESULTADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 1436 -22-8-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 721/24 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 721/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Daniel German RACH	23.388.464	16.45
Florencia L IKES *	34.221.841	4.10

La agente que se indica con (*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 721/24 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	Anterior	Promoción
Daniel German RACH	9	3

Res. N° 1450 -22-8-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 720/24 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 720/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Florencia FERREYRA	36.221.732	12.60
Florencia L IKES *	34.221.841	3.70

La agente que se indica con (*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 720/24 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	**Anterior**	**Promoción**
Florencia FERREYRA	8	4

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 269 -20-8-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, el puntaje obtenido por la inscripta, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 143/24 del Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría UNO (1) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Dirección de Agricultura, Subsecretaría de Asuntos Agrarios, del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
BOGADO Natalia Carolina	9,50	7,25	**16,75**

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Dirección de Agricultura, convocado por Resolución Nº 143/24 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		Nº de Puesto
		Anterior	Promoción	
BOGADO Natalia Carolina	32.046.249	2	1	25224